

VENEZUELA: REPRESIÓN CALCULADA



**CORRELACIÓN ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES
Y LAS DETENCIONES ARBITRARIAS
POR MOTIVOS POLÍTICOS**

© Amnesty International 2022

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.



Foto de portada: © smspsy/Shutterstock
Publicado por primera vez en 2022
por Amnesty International Ltd.
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

ÍNDICE: **AMR 53/5133/2022**

FEBRERO 2022

IDIOMA: ESPAÑOL

amnesty.org

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

▶ ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

06

▶ 1. INTRODUCCIÓN

11

▶ 2. METODOLOGÍA

12

2.1 ANALÍTICA DE DATOS

13

2.1.1 MODELOS ESTADÍSTICOS APLICADOS A LOS DATOS

13

2.1.2 PREMISAS METODOLÓGICAS APLICADAS

14

2.2 INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

14

▶ 3. CALCULO DE LA REPRESIÓN

15

3.1 LAS ESTIGMATIZACIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

15

3.1.1 ¿QUÉ SE SABE DE LAS ESTIGMATIZACIONES EN VENEZUELA?

16

3.1.2 ¿CUÁLES SON LOS DATOS SOBRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN?

19

3.1.3 NATURALEZA DE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN EN VENEZUELA

20

3.1.4 CONCLUSIONES SOBRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN

22

3.2 LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS EN VENEZUELA

23

3.2.1 REPRESIÓN EN EL PERÍODO BAJO ANÁLISIS

25

3.2.2 LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE DETUVIERON DESPUÉS DE LAS ESTIGMATIZACIONES

25

3.2.3 LOS TRIBUNALES A CARGO DE LAS CAUSAS DE DETENCIONES ARBITRARIAS

27

3.2.4 CONCLUSIONES SOBRE LAS DETENCIONES ARBITRARIA POR MOTIVOS POLÍTICOS Y SUS ACTORES CLAVES

32

3.3 CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y DETENCIONES ARBITRARIAS	33
3.3.1 CORRELACIÓN GENERAL ANUAL ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y LAS DETENCIONES ARBITRARIAS	33
3.4 CORRELACIÓN ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE REALIZAN LAS DETENCIONES	35
3.4.1 LA MAYOR CORRELACIÓN ENTRE LAS DETENCIONES PRACTICADAS POR LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y LAS ESTIGMATIZACIONES	37
3.4.2 RELACIÓN ENTRE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN	38
3.5 RELACIÓN ENTRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN Y LOS TRIBUNALES	41
3.5.1 RELACIÓN ENTRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN Y LOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA ESPECIAL EN “TERRORISMO”	41
3.5.2 RELACIÓN ENTRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN Y LOS TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN MILITAR	43
3.6 OTROS PATRONES DE CORRELACIÓN EN PERÍODOS ESPECÍFICOS	46
3.7 CONCLUSIONES SOBRE LOS PATRONES DE CORRELACIÓN ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y LAS DETENCIONES ARBITRARIAS EN VENEZUELA	50
3.8 PATRONES DE ESTIGMATIZACIÓN COMO MUESTRA DE PERSECUCIÓN POLÍTICA	51
3.9 QUE SE PRIVE DE DERECHOS FUNDAMENTALES A UN GRUPO ESPECÍFICO DE PERSONAS	52
3.10 POR MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN POLÍTICA	53
▶ 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54

► RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe proviene de la colaboración del Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), el Foro Penal y Amnistía Internacional.

La siguiente investigación tuvo como hipótesis de partida, como se ha dicho, la existencia de una correlación entre las detenciones arbitrarias por motivos políticos y las estigmatizaciones difundidas por medios de comunicación vinculados al gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela. A su vez, se pueden establecer indicios sobre el funcionamiento de la represión, cuáles son sus actores clave y qué dinámica de represión se ha seguido a través de los años.

Empleando metodologías cualitativas y cuantitativas las conclusiones obtenidas fueron contrastadas con estándares de derecho internacional de los derechos humanos y con derecho penal internacional, lo cual fundamenta el siguiente informe, el cual tiene como objeto determinar el patrón en el que las estigmatizaciones ocurren en ciertos momentos y provienen de ciertos actores, mientras que otros actores aplican otras medidas represivas como lo son las detenciones arbitrarias, sin identidad de las víctimas.

A las bases de datos del CDJ -sobre estigmatización de personas defensoras de derechos humanos por parte de medios de comunicación cercanos al gobierno de Nicolás Maduro- y del Foro Penal – sobre detenciones arbitrarias por motivos políticos-, se les aplicaron distintos modelos estadísticos como la correlación de Pearson, y otros de analítica descriptiva como análisis evolutivos y distribución de frecuencias porcentuales. Además, para homogenizar la metodología se aplicaron distintas asunciones como: eliminar siete fechas de más de 60 detenciones arbitrarias diarias; la agrupación de las detenciones arbitrarias en los tres días siguientes a los eventos de estigmatización; y la filtración de los resultados a través de las herramientas de Qlik Sense que permitían observar las interacciones entre las distintas variables de manera automática.

ESTIGMATIZACIONES EN VENEZUELA

La Relatoría Especial para personas defensoras de derechos humanos de Naciones Unidas, en 2011, definió las estigmatizaciones como la caracterización de personas defensoras como “terroristas”, “enemigas del Estado” u “oponentes políticos” por parte de autoridades estatales y medios de comunicación estatales y su uso para deslegitimar su trabajo, incrementando su vulnerabilidad a sufrir abusos y violaciones a derechos humanos.¹

El CDJ ha registrado los eventos de estigmatización en contra de personas defensoras a derechos humanos entre enero de 2019 y junio de 2021 en Venezuela, a través de medios de comunicación, públicos y privados, que tienen vínculos con el gobierno. A menudo estos medios de comunicación, que pueden tener forma de portales web, programas de televisión y blogs, entre otros, utilizan los espacios para atacar, exponer y hostigar a personas que son percibidas como críticas al gobierno de Nicolás Maduro.

¹ONU Consejo de Derechos Humanos, Relatora Especial para la situación de personas defensoras de derechos humanos, 30 de diciembre de 2009, Número de documento de la ONU A/HRC/13/22, párr. 27

Al analizar la base de datos con más de 300 eventos de estigmatización entre enero 2019 y junio de 2021.

Los medios de comunicación que se repitieron con más frecuencia antes de que se produzcan arrestos por parte de las fuerzas de seguridad venezolanas fueron “Con el Mazo Dando”, “Misión Verdad” y el portal web “Lechuguinos”².

Al analizar los perfiles de los agentes de estigmatización sobresale la naturaleza jurídica de carácter público de varios de ellos y el financiamiento y amparo estatal de la producción a través del canal público de televisión que es Venezolana de Televisión (VTV) y de otros organismos públicos como el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (MPPRE), que replica el contenido de algunos de estos medios en su página web oficial.

DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS EN VENEZUELA

En Venezuela las detenciones arbitrarias por motivos políticos han sido ampliamente documentadas por organizaciones nacionales e internacionales. Tales detenciones, y otros crímenes de derecho internacional, son cometidos como parte de un curso de acción que ha demostrado ser sistemático y generalizado y que lleva a creer fundadamente que pueden constituir crímenes de lesa humanidad.³ En el período bajo análisis se documentaron más de 1200 detenciones arbitrarias.

Las detenciones arbitrarias por motivos políticos son practicadas por cuerpos de seguridad del Estado venezolano, entre ellos cuerpos de seguridad civiles y militares, algunos con competencias de salvaguarda del orden público, como la Guardia Nacional Bolivariana (GNB); y otros, con funciones de inteligencia e investigación preventiva, como el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM).

Al cruzar la interacción de las variables de estigmatizaciones y detenciones arbitrarias por motivos políticos, el análisis sobre los cuerpos de seguridad que intervienen en las detenciones indica que en todo el período bajo análisis ha habido cambios en las autoridades que han implementado la represión y que ejecutan las detenciones arbitrarias.

Si bien en el 2019 la GNB tuvo un rol primordial en las detenciones arbitrarias ese año -lo cual se mantuvo en el 2020- ya para el 2021 este componente militar no aparecía sino hasta el cuarto puesto en números de detenciones arbitrarias.

Por otro lado, la DGCIM, de índole militar se ubica como el segundo cuerpo de seguridad en realizar detenciones arbitrarias cada año.

Otra progresión importante ha sido cómo las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES) de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) han aumentado en las detenciones que han realizado. Mientras que en 2019 ocupaban el quinto lugar de cuerpos de seguridad que detuvieron de manera arbitraria, para el 2020 fueron el tercero y en 2021 se coloca como la primera fuerza de seguridad en llevar a cabo las detenciones arbitrarias.

Por otra parte, el Poder Judicial y los tribunales involucrados en las detenciones arbitrarias varían también en los distintos años, y en particular debe destacarse el aumento en el último año del uso de tribunales no ordinarios para tratar los casos de detenciones arbitrarias.



²Se ha excluido por diferencia de uno a los Agentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes abarcaban 104 detenciones después de sus estigmatizaciones por considerar su naturaleza diferente al resto de los medios de estigmatización. Sin embargo, más adelante se ahondará sobre su presencia como agente estigmatizador.

³Amnistía Internacional, Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela, AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019. ONU Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Número de documento de la ONU A/HRC/45/CRP.11 15 de septiembre de 2020, párr. 2084. Fiscalía de la Corte Penal Internacional, “Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020”, 14 de diciembre de 2020, párr. 204.



CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y DETENCIONES ARBITRARIAS

La correlación entre detenciones arbitrarias por motivos políticos, llevadas a cabo por todos los agentes de seguridad estatal, y las estigmatizaciones, realizadas por todas las fuentes de estigmatización, se filtró por cada año que está bajo análisis debido a la distinta naturaleza de cada período. De este análisis se obtuvo que mientras en 2019 la correlación general entre ambas variables era de 29%, en 2020 aumentó al 42% y en el primer semestre de 2021 llegó hasta el 77%.

Las correlaciones anuales entre las detenciones arbitrarias y las estigmatizaciones también varían dependiendo de los distintos cuerpos de seguridad involucrados en la detención. Así, hay una correlación más estrecha en 2019 con las detenciones que se producen por los órganos de inteligencia (DGCIM y SEBIN), en 2020 por los órganos dependientes de la PNB, incluyendo las FAES, que sube hasta el 92%, y en 2021 por órganos de naturaleza civil y descentralizados, como las FAES, los cuerpos de policía municipal y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) que también sube al 92% de correlación con las estigmatizaciones.

Al buscar la correlación en los distintos períodos analizados, entre las estigmatizaciones y las detenciones practicadas en el 2019 por los dos organismos principales de inteligencia, es decir el SEBIN y la DGCIM, la correlación resultó en 74%.

Ambas fuerzas de seguridad, una de carácter civil, el SEBIN que depende del Poder Ejecutivo, y la otra de naturaleza militar, la DGCIM, que depende funcionalmente del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, es decir del presidente de la República, y administrativamente del Ministerio de la Defensa, han fungido como órganos represores del gobierno de Nicolás Maduro.

Al desglosar la información por períodos y diferenciando los distintos cuerpos de seguridad que realizaron la represión, se obtuvo que:

PERÍODO	ORGANISMO DE SEGURIDAD	CORRELACIÓN PORCENTUAL
2019	Organismos de inteligencia (DGCIM y SEBIN)	74%
2020	Cuerpos de seguridad dependientes de la Policía Nacional Bolivariana (incluidas las Fuerzas de Acciones Especiales FAES)	92%
2021 Enero-junio	Cuerpos de seguridad descentralizados: FAES, PNB, Cuerpos de Policías Municipales y Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas)	92%



Otros análisis de las variables arrojaron que:

-Al menos para el período 2019, se usó con más frecuencia a los tribunales con competencia en terrorismo para procesar a personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos, estuvieron estrechamente relacionadas (68%) y coordinadas con las estigmatizaciones llevadas a cabo por Misión Verdad.

-Existe una alta correlación (65%) entre las actuaciones de los tribunales militares y las estigmatizaciones realizadas en Con El Mazo Dando, en especial cuando las detenciones arbitrarias fueron realizadas por fuerzas de seguridad militar durante todo el período bajo análisis. En particular, en el año 2020 esta correlación alcanzó el 94%.

-En períodos específicos de denuncias de violaciones a derechos humanos ante los organismos internacionales, así como anuncios por parte de la Oficina de Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Misión Internacional Independiente de las Naciones Unidas para Venezuela y la Corte Penal Internacional, los datos demostraron un aumento en los picos de represión con correlaciones entre el 70 y el 88%

Estas dinámicas que se desprenden del análisis tienen consecuencia en la identificación de los patrones en que se cometen violaciones a derechos humanos y crímenes de derecho internacional en Venezuela.

PATRONES DE ESTIGMATIZACIÓN COMO MUESTRA DE PERSECUCIÓN POLÍTICA

En este informe se ha analizado la dinámica y la correlación entre las detenciones arbitrarias por motivos políticos y las estigmatizaciones realizadas por medios de comunicación vinculados al gobierno de Nicolás Maduro, tanto públicos como privados en Venezuela.

La dinámica de la represión en Venezuela se ha dirigido contra un grupo determinable de personas, que son aquellas percibidas como disidentes u opositoras al gobierno de Nicolás Maduro.

Las estigmatizaciones, que en sí mismas se definen como actos discriminatorios y de ataques que tienden a afianzar discursos y narrativas confrontativas y del “ellos” contra “nosotros”, son utilizadas como una herramienta más para la represión. Sin duda alguna las estigmatizaciones y su reflejo en las detenciones arbitrarias por motivos políticos señalan hacia los factores discriminatorios con los que se producen las afectaciones a derechos humanos en Venezuela y los crímenes de derecho internacional.

Probablemente el acceso público que se tiene a las estigmatizaciones permite ver con mayor claridad la motivación de discriminación política detrás de estos hechos, pero la forma en que se correlacionan con detenciones arbitrarias y con la criminalización de activistas políticos, puede ser tomado como un indicador de la persecución política a través de las detenciones arbitrarias y las estigmatizaciones en Venezuela.

La naturaleza arbitraria de las detenciones ha sido ampliamente documentada, pero los hallazgos de este informe indican con mayor certeza el carácter de discriminación política detrás de ellas. La correlación de las detenciones arbitrarias con las estigmatizaciones -que tienen un evidente carácter político- son un indicador de que la política de represión tiene un claro objetivo de discriminación política que afecta gravemente los derechos de las personas en Venezuela que opinan diferente al pregonado por el gobierno de Nicolás Maduro.

Además, los periodos en los que se hace el análisis y hasta los tribunales a cargo de los casos de detenciones arbitrarias son un fuerte indicador de que la combinación entre detenciones y estigmatizaciones podrían constituir actos de persecución como crimen de lesa humanidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de todas estas evidencias numéricas, las organizaciones consideran que la dependencia entre la narrativa discriminatoria (estigmatizaciones) y las violaciones a derechos humanos (detenciones arbitrarias y la criminalización) podría indicar la existencia del crimen de lesa humanidad de persecución, por lo que las autoridades venezolanas, incluido al más alto nivel, deben ser investigadas para determinar su responsabilidad penal en estos hechos.⁴

Por lo tanto, algunas de las recomendaciones son:

- ▶ A la Fiscalía de la Corte Penal Internacional
 - Que incluya en su investigación sobre crímenes de lesa humanidad en Venezuela los hechos puestos en evidencia en este informe, con miras a determinar actores claves, casos concretos y posibles partícipes de crímenes de lesa humanidad de privación arbitraria de la libertad y de persecución por motivos políticos.
- ▶ A la comunidad internacional
 - Que continúe el apoyo hacia la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos en su mandato de aportar a la rendición de cuentas por violaciones a los derechos humanos en Venezuela desde 2014;
 - Que sostenga y fortalezca el apoyo a la Corte Penal Internacional, tanto a nivel financiero como político, coadyuvando a su labor contra la impunidad de crímenes de lesa humanidad.

⁴Sobre el análisis de la falta de acceso a recursos internos para obtener justicia, verdad y reparación sobre estos hechos, revisar: Amnistía Internacional, Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela, AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019, ONU Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Número de documento de la ONU A/HRC/48/69, 16 de septiembre de 2021.

▶ 1. INTRODUCCIÓN

Durante años, Amnistía Internacional viene documentado y denunciado la política de represión del gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela, que ha tenido como objetivo silenciar la crítica y a la disidencia. Los crímenes de derecho internacional y las violaciones de derechos humanos, incluidas las detenciones arbitrarias por motivos políticos, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza han sido sistemáticas y generalizadas, por lo que podrían constituir crímenes de lesa humanidad.

Esa política de represión, que ha sido ampliamente documentada por organismos dentro y fuera de Venezuela, tiene como base fundamental la estigmatización de la disidencia. Las autoridades bajo el mando de Nicolás Maduro han, por años, consolidado una narrativa en la que las críticas a las políticas públicas, o cualquier actuación que sea percibida como de oposición, son rechazadas, censuradas y atacadas.

Estas estigmatizaciones y ataques a disidentes o a quienes son percibidos como tales, se ha llevado a cabo desde medios de comunicación públicos y privados, y sus expresiones suelen tener un alto contenido discriminatorio y de incitación a la violencia.

En el presente informe, Amnistía Internacional, el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), y el Foro Penal demuestran cómo las expresiones estigmatizantes y discriminatorias promovidas por las autoridades bajo el mando de Nicolás Maduro constituyen actos de persecución y sirven al propósito de la política de represión, por la estrecha relación que guardan con las detenciones arbitrarias por motivos políticos.

Para esta investigación, el CDJ, el Foro Penal y Amnistía Internacional utilizaron una metodología de medición estadística y de analítica de datos para identificar la relación entre las estigmatizaciones producidas por los medios de comunicación vinculados al gobierno de Nicolás Maduro y las detenciones arbitrarias por motivos políticos en el período 2019-2021. Esta metodología arrojó como principal conclusión que existe una relación directa entre las estigmatizaciones y expresiones de odio en medios de comunicación con vínculos al gobierno o al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, las que se acompañan y retroalimentan. En otras palabras, a mayor número de estigmatizaciones, las detenciones arbitrarias aumentan, y lo mismo puede predicarse cuando disminuyen, demostrando que en vez de ser hechos aislados, las estigmatizaciones son parte fundamental de la política de represión y acentúan el factor discriminatorio y de persecución de las detenciones arbitrarias.

▶ 2. METODOLOGÍA

La siguiente investigación tuvo como hipótesis de partida, como se ha dicho, la existencia de una correlación entre las detenciones arbitrarias por motivos políticos y las estigmatizaciones difundidas por medios de comunicación vinculados al gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela. A su vez, se pueden establecer indicios sobre el funcionamiento de la represión, cuáles son sus actores clave y qué dinámica de represión se ha seguido a través de los años.

Para llevar a cabo la presente investigación se utilizó una metodología combinada entre un análisis cuantitativo y otro cualitativo de violaciones a derechos humanos en Venezuela en el ámbito de la estigmatización hacia personas defensoras de derechos humanos y las detenciones arbitrarias por motivos políticos.

El componente cuantitativo de la investigación tiene como principal componente la analítica de datos recopilados por organizaciones venezolanas en materia de estigmatizaciones atribuibles a las autoridades y las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela.

La analítica de datos, o análisis de datos, es “el proceso de examinar conjuntos de datos para encontrar tendencias y sacar conclusiones sobre la información que contienen. La analítica de datos se utiliza cada vez más con la ayuda de sistemas y software especializados.”⁵

Para la aplicación de esta metodología del análisis de datos de estigmatizaciones y detenciones arbitrarias, el primer paso fue la obtención de la información que sería analizada. Para ello fue imprescindible la recopilación de información por parte del CDJ en cuanto a las estigmatizaciones, su fuente, fecha, y vínculo de verificación. Asimismo, en cuanto a las detenciones arbitrarias por motivos políticos, el Foro Penal fue el encargado de proveer las cifras, fechas, género de la persona detenida, organismo de seguridad que llevó a cabo la detención y tribunal a cargo de la causa. Seguidamente los datos fueron categorizados, homogeneizados y extraídos para introducirlos al software de analítica de datos Qlik Sense.

Una vez aplicados los modelos estadísticos, y su validación, se procedió a observar y registrar los distintos patrones arrojados por los datos. Este análisis de la información arrojó premisas específicas que han sido ampliadas a través de una investigación cualitativa.

Para este componente cualitativo de la investigación se utilizó la investigación de fuentes abiertas que cubren los orígenes, funcionamiento, financiamiento y vinculación de los medios de comunicación vinculados al gobierno, identificados cuantitativamente como los agentes de estigmatización más prominentes. Asimismo, se identificó los cuerpos de seguridad y la relación de estos con los agentes estigmatizantes.

Ambas metodologías fueron empleadas y las conclusiones obtenidas fueron contrastadas con estándares de derecho internacional de los derechos humanos y con derecho penal internacional, lo cual fundamenta el siguiente informe.

Vale aclarar que la presente investigación no tiene como objetivo demostrar una relación de causalidad entre las estigmatizaciones específicas que realizan los medios de comunicación vinculados al gobierno de Nicolás Maduro con detenciones arbitrarias específicas. Por el contrario, lo que se busca es determinar el patrón en el que las estigmatizaciones ocurren en ciertos momentos y provienen de ciertos actores, mientras que otros actores aplican otras medidas represivas como lo son las detenciones arbitrarias, sin identidad de las víctimas.



⁵TechTarget, Craig Stedman, Análisis o analítica de datos, searchdatacenter.techtarget.com/es/definicion/Analisis-de-Datos (visitado el 25 de agosto de 2021), en “Análisis de negocios y BI”.

2.1 ANALÍTICA DE DATOS

Como ya se mencionó se utilizaron dos bases de datos. Y aplicando a las mismas modelos estadísticos, arrojaron evidencia suficiente para fundamentar las conclusiones establecidas en el presente informe.

La primera base de datos, provista por el CDJ, fue el registro de las estigmatizaciones ocurridas en contra de personas defensoras de derechos humanos entre enero de 2019 y junio de 2021.⁶ Esta base de datos tiene información amplia y detallada sobre cada evento de estigmatización, que fue filtrada para los fines de la presente investigación.

La definición de eventos de estigmatización o “estigmatizaciones” que se usó para la investigación consiste en los ataques o discursos degradantes en contra de personas defensoras de derechos humanos que hayan sido emitidos por un medio de comunicación o redes sociales vinculados al gobierno. Esta base de datos arrojó 359 eventos estigmatizantes entre enero 2019 y junio de 2021.

DEFINICIÓN METODOLÓGICA DE ESTIGMATIZACIÓN



La segunda base de datos correspondiente a las detenciones arbitrarias por motivos políticos fue aportada por el Foro Penal, con 1270 detenciones arbitrarias sobre las que se filtró la información relativa a fecha de la detención, cuerpo de seguridad que llevó a cabo la detención, tribunal a cargo de la causa y género de la persona detenida. La naturaleza arbitraria de las detenciones había sido previamente identificada y documentada por esta organización.

2.1.1 MODELOS ESTADÍSTICOS APLICADOS A LOS DATOS

Las organizaciones utilizaron el software Qlik Sense para aplicar los siguientes modelos estadísticos:

- ▶ Correlación de Pearson para la correlación entre las detenciones arbitrarias y las estigmatizaciones;⁷
- ▶ Exploración de datos de analítica descriptiva:
 - Análisis evolutivo (fechas) a través de gráficos de barras cuyo eje X es el tiempo y el Y la cantidad de detenciones y estigmatizaciones, sobreponiendo ambas curvas.
 - Análisis de distribución de frecuencia porcentual, mediante la cual se representa la cantidad de repeticiones de un valor en el total de observaciones.

⁶La definición de ‘estigmatización’ será objeto de análisis en la siguiente sección del informe, 3. Misión estigma.

⁷Una medida de regresión que pretende cuantificar el grado de variación conjunta entre dos variables. Ver sección 3.3. Correlación entre estigmatizaciones y detenciones arbitrarias.

2.1.2 PREMISAS METODOLÓGICAS APLICADAS

Con el fin de mejorar la presentación e interpretación de la información extraída de las bases de datos, se asumieron algunas premisas metodológicas.

La primera de ellas es la identificación y exclusión de los valores erráticos o outliers. Así, en los datos recopilados de detenciones arbitrarias entre enero 2019 y junio 2021, se identificaron siete fechas donde ocurrieron más de 60 detenciones arbitrarias en un mismo día. Si bien esta decisión no excluye la naturaleza arbitraria de las detenciones ni su inclusión en el marco de la política de represión en Venezuela, su inclusión conllevaba a una distorsión del resto de los valores como los promedios y las desviaciones estándar y en la realidad provienen de eventos de protestas sociales masivas que alteraban los resultados del resto de los valores en el resto del período bajo análisis.

La segunda premisa metodológica fue la agrupación de las detenciones arbitrarias por motivos políticos y su relación con eventos de estigmatización en un período de tres días después de ocurrida la estigmatización. Esto, para ajustar a la realidad que las detenciones arbitrarias difícilmente ocurren el mismo día en que se producen estigmatizaciones, y normalmente el efecto de la estigmatización ocurre días después del mismo.

Por último, las posibilidades de análisis con el programa Qlik Sense permite el cruce de más de dos variables y filtrar los distintos resultados. Las variables principales que fueron utilizadas para el análisis fueron: cantidad de estigmatizaciones por fecha calendario, cantidad de detenciones por fecha calendario, fuente de la estigmatización, cantidad de detenciones en los tres días siguientes a cada estigmatización, tribunal a cargo de la causa de la detención, género de la víctima de la detención arbitraria. Por lo tanto, se analizaron los resultados relevantes en los que la correlación entre las distintas variables representa un interés para la hipótesis planteada.

2.2 INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Una vez realizada la analítica de datos se detectaron conclusiones relevantes en materia de derechos humanos que fueron profundizadas a través de métodos de investigación cualitativos.

La investigación cualitativa se dedicó a ahondar sobre los medios de comunicación y autores de las estigmatizaciones, su financiamiento, su naturaleza jurídica e incluso si puede trazarse un vínculo con autoridades del gobierno de Nicolás Maduro. Asimismo, se realizó un análisis contextual basado en el cuerpo de investigación acumulado de las organizaciones, en particular en lo relativo a la política de represión del gobierno de Nicolás Maduro.

En cuanto a los patrones temporales, la investigación ameritó identificar los momentos donde las estigmatizaciones disminuyeron a la vez que las detenciones arbitrarias también lo hicieron. Asimismo para el caso de aumentos en ambas curvas. Esto permitió establecer algunos hitos temporales que al contrastarlos con eventos sociopolíticos importantes, podrían explicar la correlación de los distintos medios de represión en esos momentos específicos.

▶ 3. CÁLCULO DE LA REPRESIÓN

3.1 LAS ESTIGMATIZACIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Venezuela es parte, protege el derecho a la libertad de expresión y de opinión en su artículo 19.⁸ Así lo hacen otros instrumentos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.⁹

La libertad de expresión ha sido definida en el Comentario General 34 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como la obligación de que “los Estados partes (...) garanticen el derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin limitación de fronteras”.¹⁰

Si bien la libertad de opinión no contiene ninguna limitación en el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho a expresar esa opinión sí tiene restricciones. Estas restricciones deben someterse a los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad para que sean legítimas, y las expresiones discriminatorias o que hagan incitación a la violencia no están protegidas por la libertad de expresión.¹¹

Así, la Observación General 18 del mismo Comité, establece que

“el término “discriminación”, tal como se emplea en el Pacto, debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.”¹²

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales ha dicho que las personas pueden sufrir discriminación por su asociación con un grupo particular o porque las percibe como parte de este.¹³

Además, en particular el Comité de Derechos Humanos reconoce que las expresiones amparadas por la libertad de expresión “tampoco pueden ser compatibles con el artículo 19, en circunstancia alguna, los atentados contra una persona, con inclusión de formas tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y el asesinato”.¹⁴

⁸Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 19.

⁹Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), Artículo 13. Convenio Europeo de Derechos Humanos, Artículo 10.

¹⁰ONU Comité de Derechos Humanos, Observación General 34, 12 de septiembre de 2011, Número de documento de la ONU CCPR/C/GC/34.

¹¹ONU Comité de Derechos Humanos, Observación General 34, 12 de septiembre de 2011, Número de documento de la ONU CCPR/C/GC/34, párr. 22.

¹²ONU Comité de Derechos Humanos, Observación General 18, párr. 7.

¹³ONU Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, 2 de julio de 2012, Número de documento de la ONU A/HRC/21/42, párr. 15.

¹⁴ONU Comité de Derechos Humanos, Observación General 34, 12 de septiembre de 2011, Número de documento de la ONU CCPR/C/GC/34 párr. 23

Académicos han definido el estigma como un fenómeno relacionado estrechamente con el poder y la desigualdad, y la forma arbitraria de quienes ostentan el poder de hacer uso de este.¹⁵ Así, “el estigma puede entenderse como un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvaloración de las personas de ciertos grupos de población”.¹⁶ Lo cual genera una percepción de separación entre unas personas y otras, que se contraponen.¹⁷

La Relatoría Especial para personas defensoras de derechos humanos de Naciones Unidas, en 2011, definió las estigmatizaciones como la caracterización de personas defensoras como “terroristas”, “enemigas del Estado” u “opponentes políticos” por parte de autoridades estatales y medios de comunicación estatales y su uso para deslegitimar su trabajo, incrementando su vulnerabilidad a sufrir abusos y violaciones a derechos humanos.¹⁸

En este caso, el CDJ ha registrado los eventos de estigmatización en contra de personas defensoras a derechos humanos entre enero de 2019 y junio de 2021 en Venezuela. Estos eventos tienen como característica principal el ataque con lenguaje discriminatorio y, en ocasiones, acusaciones falsas en contra de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela que frecuentemente son percibidas como críticas al gobierno de Nicolás Maduro.

En el presente informe se demostrará cómo estas estigmatizaciones no solo obstaculizan la labor de defensa y protección de derechos humanos en Venezuela, sino que también reflejan ciertos patrones en las detenciones arbitrarias a nivel nacional. Para ello, se hará un recuento sobre los agentes estigmatizadores y su relación con las autoridades venezolanas, para así encontrar su vínculo con las obligaciones estatales de derecho internacional.

3.1.1 ¿QUÉ SE SABE DE LAS ESTIGMATIZACIONES EN VENEZUELA?

Por muchos años las organizaciones de sociedad civil venezolana han denunciado los continuos ataques e intimidación que reciben desde medios de comunicación, públicos y privados, que trascienden a las redes sociales y que, en ocasiones, se han traducido en afectaciones a la vida e integridad de personas defensoras de derechos humanos.¹⁹

En Venezuela, los medios de comunicación han sido sometidos a un férreo control administrativo que ha implicado el cierre y la discontinuación de concesiones de medios de comunicación. En paralelo,²⁰ los medios de comunicación públicos, financiados por el presupuesto estatal, y otros medios de comunicación de línea editorial cercana al partido de gobierno, han proliferado. Es común que en estos medios y espacios de comunicación se identifique a personas en lugares de influencia que tienen o han tenido cargos y funciones públicas, y que además los órganos del Estado repliquen la información de estas fuentes.

¹⁵ ONU Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, 2 de julio de 2012, Número de documento de la ONU A/HRC/21/42, párr. 12 citando a Erving Goffman, Stigma: Notes on the Management of Spoiled Identity (Nueva York, Simon & Schuster, 1963), pág. 5

¹⁶ ONU Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, 2 de julio de 2012, Número de documento de la ONU A/HRC/21/42, párr. 12

¹⁷ ONU Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, 2 de julio de 2012, Número de documento de la ONU A/HRC/21/42, párr. 12

¹⁸ ONU Consejo de Derechos Humanos, Relatora Especial para la situación de personas defensoras de derechos humanos, 30 de diciembre de 2009, Número de documento de la ONU A/HRC/13/22, párr. 27


¹⁹ COFAVIC, Informe: “Enemigos Internos” La defensa de derechos humanos bajo ataque, marzo 2020, cofavic.org/wp-content/uploads/2020/05/Informe-Venezuela-enemigos-internos_2020.pdf. Centro para los Defensores y la Justicia, reportes mensuales sobre situación de personas defensoras de derechos humanos, centrodefensores.org.ve/. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial de Libertad de Expresión, La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, 21 de febrero de 2021, www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/025.asp, inter alia.

²⁰ Espacio Público, Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero-agosto 2021, espaciopublico.org/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion/ (visitado el 21 de octubre de 2021).

A menudo estos últimos medios de comunicación, que pueden tener forma de portales web, programas de televisión y blogs, entre otros, utilizan los espacios para atacar, exponer y hostigar a personas que son percibidas como críticas al gobierno de Nicolás Maduro. Entre las personas que son sometidas a estas expresiones se encuentran activistas políticos, personas defensoras de derechos humanos, y personas adscritas a organizaciones de ayuda humanitaria, entre otras.

Estas estigmatizaciones han sido condenadas por organismos internacionales, incluyendo la Relatoría Especial para personas defensoras de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.²¹

Estos ejemplos ilustran eventos de estigmatización:

<p>CON EL MAZO DANDO, 20 DE AGOSTO DE 2019.²²</p>	<p>Según el consultor _____, acérrimo opositor a la Revolución Bolivariana, las "agencias de cooperación internacional han metido dinero en Venezuela" que han robado las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) como _____.</p>
<p>CON EL MAZO DANDO, 20 DE AGOSTO DE 2019.²³</p>	<p>En su informe Michelle Bachelet habla de personas detenidas supuestamente por expresar opiniones políticas. Se dan, como ciertos, los datos aportados por partidos de la oposición y algunas ONGs cuya confiabilidad ética es cuestionable ya que son financiadas por el gobierno de Estados Unidos.</p>
<p>TWEET MISIÓN VERDAD, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.²⁴</p>	
<p>LA IGUANA TV, 8 DE OCTUBRE DE 2020.²⁵</p>	<p>La jurista indicó que este factor sesga la información aportada. Entre las fuentes utilizadas, precisó, se encuentran ONGs que en el año 2002, cuando le dan el golpe de Estado al Comandante Hugo Chávez, se pusieron de parte de intereses foráneos. "Están siendo financiadas, además, por potencias hostiles", aseguró la también constituyente.</p>



²¹ ONU Relator Especial sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos, ONU Relator Especial sobre la promoción y protección de la libertad de opinión y expresión, ONU Relatora Especial sobre el derecho de reunión pacífica, inter alia, "Ha llegado el momento de interrumpir las represalias televisadas contra los defensores de derechos en Venezuela", 22 de julio de 2015, www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16259&LangID=E. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "CIDH expresa su preocupación por continuo hostigamiento contra defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela", 22 de febrero de 2019, www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2019/040.asp. Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Discurso de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet", 46 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26874&LangID=S

²² Con el Mazo Dando, ¡No lo dice el Mazo! Consultor escualido develó estafas de la derecha con sus ONG (+Video), 20 de agosto de 2019, www.conelmazodando.com.ve/no-lo-dice-el-mazo-consultor-escualido-develo-estafas-de-la-derecha-con-sus-ong-video (visitado el 22 de octubre de 2021)

²³ Con el Mazo Dando, "Jorge Valero: ¿Hacia dónde va Michelle Bachelet?", 20 de agosto de 2019, www.conelmazodando.com.ve/no-lo-dice-el-mazo-consultor-escualido-develo-estafas-de-la-derecha-con-sus-ong-video (visitado el 22 de octubre de 2021).

²⁴ Twitter, Misión Verdad, 20 de septiembre de 2019, twitter.com/Mision_Verdad/status/1175020280059576321?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetemb%20ed%7Ctwtterm%5E1175020280059576321&ref_url=http%3A%2F%2Fmisionverdad.com%2Fla-guerra-en-%20venezuela-%2Fataques-y-criminalizacion-a-los-clap-como-forma-de-extermio (visitado el 22 de octubre de 2021)

²⁵ La Iguana TV, "Estas son las principales objeciones al informe de la Misión de la ONU contra Venezuela", 8 de octubre de 2020, www.laiguana.tv/articulos/815441-objeciones-informe-a-onu-venezuela/ (visitado el 22 de octubre de 2021)

TWEET MISIÓN VERDAD, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.²⁶



Quedó en evidencia una red de corrupción de la oposición venezolana que pretendía desviar dinero de fondos del Estado confiscados en Europa para enviarlo a supuestas ONG "humanitarias" conducidas por bit.ly/2Jg47se



7:21 a. m. - 27 nov. 2020 - TweetDeck

89 Retweets 4 Tweets citados 50 Me gusta

CON EL MAZO DANDO, 19 DE MARZO DE 2021.²⁷

El pseudo informe al que hace alusión el ministro Padrino, fue publicado por [redacted], supuesta "ONG" que es dirigida por [redacted], furibunda opositora venezolana que se dedica al ataque constante contra la Fanb y sus integrantes, como parte de las acciones promovidas desde el Departamento de Estado de los Estados Unidos, con el objeto de provocar el derrocamiento de la Revolución Bolivariana.

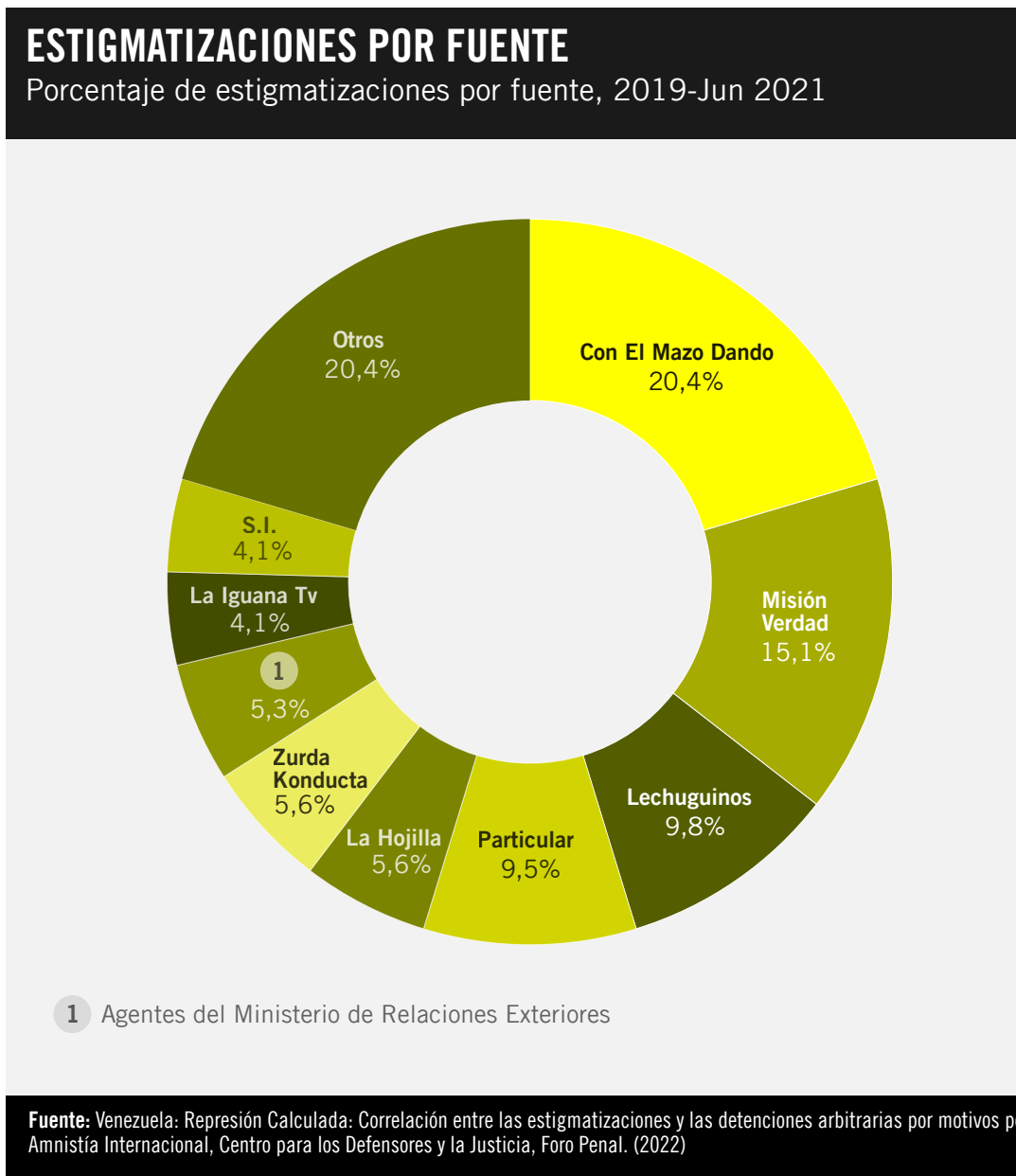
²⁶ Twitter, Misión Verdad, 27 de noviembre de 2021, twitter.com/Mision_Verdad/status/1332298375366991872 (visitado el 22 de octubre de 2021).

²⁷ Con el Mazo Dando, "Ministro Padrino desestima pseudo informe que ataca unidad e integridad de la Fanb", 21 de marzo de 2021, mazo4f.com/ministro-padrino-desestima-pseudo-informe-que-ataca-unidad-e-integridad-de-la-fanb (visitado el 22 de octubre de 2021).

3.1.2 ¿CUÁLES SON LOS DATOS SOBRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN?

Para establecer una jerarquización de las fuentes de estigmatización que podrían tener relación o mayor impacto con las violaciones a libertad personal, las organizaciones analizaron los datos de detenciones arbitrarias y estigmatizaciones en el período 2019 - junio 2021.

El primer hallazgo cuantitativo que derivó en la necesidad de ampliar la investigación cualitativa fue la identificación de los agentes estigmatizadores más prominentes y cuyas actuaciones coinciden con mayor frecuencia con la realización de detenciones arbitrarias por motivos políticos tres días después de la estigmatización.



El objetivo de este análisis era establecer qué medio de comunicación se repite con más frecuencia antes de que se produzcan arrestos por parte de las fuerzas de seguridad venezolanas. El resultado de este análisis arroja que los principales agentes estigmatizantes para todo el período bajo análisis son “Con el Mazo Dando”, “Misión Verdad” y el portal web “Lechuginos”.²⁸

Número de detenciones dentro de los tres días siguientes a las estigmatizaciones 2019 - Jun 2021

Misión Verdad	486
Con el Mazo Dando	481
Lechuginos	103

De acuerdo con estos datos, en 486 detenciones arbitrarias, el portal web “Misión Verdad” había realizado estigmatizaciones tres días antes de que sucediera el arresto. De igual forma, en 481 casos habría ocurrido lo mismo por parte del programa televisivo “Con El Mazo Dando”, y en alrededor de 100 casos, los arrestos se producían tres días después de que el portal ‘Lechuginos’ publicara información estigmatizante.

3.1.3 NATURALEZA DE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN EN VENEZUELA

Después de haber obtenido un umbral claro sobre los agentes de estigmatización que realizan estos ataques, es necesario estudiar la naturaleza de estos agentes de estigmatización para determinar las obligaciones del Estado venezolano.

Para ello, se analizaron las fuentes abiertas que corresponden a cada uno de los medios de comunicación que fueron relevantes a la hora de medir cuáles habían realizado estigmatizaciones tres días antes de los arrestos (ver sección anterior). Se recopiló y recaudó la información sobre la naturaleza jurídica de la fuente, es decir si la misma es de carácter público o privada, si se conocen de dónde provienen los fondos de financiamiento, su misión, visión y autoconcepción de cada fuente y si existía algún vínculo público y evidente con funcionarios del Estado venezolano.

²⁸Se ha excluido por diferencia de uno a los Agentes del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes abarcaban 104 detenciones después de sus estigmatizaciones por considerar su naturaleza diferente al resto de los medios de estigmatización. Sin embargo, más adelante se ahondará sobre su presencia como agente estigmatizador.

En cuanto al financiamiento a través de fondos públicos o privados, se observa en el siguiente diagrama:



Así, el principal agente o fuente de estigmatización, es el programa televisivo y portal web “Con el Mazo Dando” transmitido y producido por el canal de televisión del Estado venezolano: Venezolana de Televisión (VTV). La página web de VTV incluye una sección dentro de su estructura exclusivamente dedicada a este programa de televisión. El conductor de este programa es Diosdado Cabello, quien actualmente se desempeña como vicepresidente de la Asamblea Nacional elegida en 2020, y ha ostentado distintos cargos de importancia en el gobierno de Nicolás Maduro y en el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Tan patente es su vínculo con el programa que la página web de “Con el Mazo Dando” se vincula directamente a la cuenta de Twitter de Cabello.

Se pudo observar que otras fuentes, como los programas televisivos que son fuentes de estigmatización llamados Zurda Konducta y La Hojilla son también producciones de VTV, por lo que sería razonable concluir que su producción está financiada de algún modo por dinero público.

Por su parte, el blog “Misión Verdad”, cuya frecuencia en estigmatizaciones-arrestos ocupa el segundo lugar, cuenta entre los columnistas de opinión con Jorge Arreaza, quien hasta agosto de 2021 fungió como Ministro del poder popular para las relaciones exteriores y que, seguidamente, se desempeñó como Ministro del poder popular de industrias y producción nacional. Si bien su participación no es suficiente para demostrar que este medio de estigmatización sea de naturaleza pública, VTV también publica sus columnas de opinión en una sección específica de su página web.²⁹ Lo mismo ocurre en la sección de noticias del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores (MPPRE), que también publica las columnas de Misión Verdad.³⁰ El financiamiento de Misión Verdad no es evidente, y su página web solo incluye la posibilidad de hacer donativos a través de criptomonedas.

Por otro lado, sobre portales web como La Tabla, La Iguana TV y Lechuguinos, no pudo establecerse de dónde proviene su financiamiento, pero al menos en el caso de La Tabla, también es reseñado en una sección propia de la web del canal estatal VTV. Entre estos medios también existen vínculos y reiteraciones entre las personas que publican en cada uno de ellos.

Si bien estos medios y fuentes no son homogéneos y cada uno tiene un perfil propio, les es común el uso de discursos de odio, ataques denigrantes, exposiciones y de las herramientas de “fake news” para estigmatizar a personas defensoras de derechos humanos, activistas políticos y, en definitiva, cualquier actor que sea considerado como crítico del gobierno de Nicolás Maduro.

La evidencia obtenida permite afirmar que estos medios exponen declaraciones coordinadas, con un innegable vínculo con medios oficiales estatales, y del partido de gobierno. Todos estos elementos apuntan a que la propaganda política hace uso de las estigmatizaciones en contra de las personas percibidas como críticas al gobierno de Nicolás Maduro.

3.1.4 CONCLUSIONES SOBRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN

De acuerdo con el análisis de los datos se puede concluir que existen distintas fuentes de estigmatización en Venezuela. Sin embargo, hay tres de ellas que entre enero de 2019 y junio de 2021 realizaron más estigmatizaciones los tres días antes de que se llevaran a cabo detenciones arbitrarias. Estas tres principales fuentes son: Con el Mazo Dando, Misión Verdad y Lechuguinos.

Al analizar los perfiles de los agentes de estigmatización sobresale la naturaleza jurídica de carácter público de varios de ellos y el financiamiento y amparo estatal de la producción a través del canal público de televisión que es VTV y de otros organismos públicos como el MPPRE, que replica el contenido de algunos de estos medios en su página web oficial.

Para las organizaciones, no queda ninguna duda de la estrecha relación entre agentes del Estado venezolano, es decir funcionarios públicos, medios de comunicación públicos y privados, y ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos. Es de señalar que las obligaciones de las autoridades van más allá de prevenir y sancionar estos hechos, sino que también se encuentran obligadas a abstenerse efectivamente de cualquier práctica discriminatoria basada en motivos políticos.

²⁹ Por ejemplo: Venezolana de Televisión, “Canciller Arreaza recomendó leer análisis sobre contrato mercenario suscrito por Guaidó con SilverCorp” 11 de mayo de 2020, www.vtv.gob.ve/canciller-arreaza-analisis-contrato-mercenario-silvercorp-guaido/ www.vtv.gob.ve/tag/mision-verdad/, Visitados el 20 de agosto de 2021.

³⁰ Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela, “Canciller Arreaza a Misión Verdad: Estamos listos para defender a Venezuela en cualquier escenario”, 5 de abril de 2020, www.mppre.gob.ve/2020/04/05/canciller-arreaza-mision-verdad-estamos-defender-venezuela-cualquier-escenario/ (visitado en julio 2021, no disponible en octubre 2021, verificado en archivos).

3.2 LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS EN VENEZUELA

En Venezuela las detenciones arbitrarias por motivos políticos han sido ampliamente documentadas por organizaciones nacionales e internacionales. Tales detenciones, y otros crímenes de derecho internacional, son cometidos como parte de un curso de acción que ha demostrado ser sistemático y generalizado y que lleva a creer fundadamente que pueden constituir crímenes de lesa humanidad.³¹

Los elementos de una detención para que sea considerada arbitraria están en la forma en que se practica, que suele ser sin orden judicial, y también en la falta de garantías al debido proceso.

En Venezuela estos criterios se han documentado y pueden observarse en:

- ▶ En la forma en que se practica la detención:
 - Detenciones en supuesta situación de flagrancia que no logran posteriormente comprobarse;
 - Allanamientos y detenciones sin órdenes judiciales;
- ▶ En la ausencia de garantías al debido proceso:
 - Incomunicación y aislamiento de la persona privada de la libertad;
 - Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes a personas detenidas;
 - Uso de tipos penales ampliamente discrecionales y con alto contenido político;
 - Presentación ante tribunales militares de personas civiles;
 - Informantes anónimos como único fundamento de la detención;
 - Interferencia de altas autoridades en casos judiciales, de manera pública o privada;
 - Desconocimiento de órdenes de liberación por parte de las autoridades.³²

Además del uso de la jurisdicción militar, que es una denegación expresa al principio del juez natural y que presenta preocupaciones por la falta de independencia e imparcialidad de los jueces, se ha hecho común el uso de tribunales ordinarios con competencia especial en terrorismo, que restringen de manera el derecho a la defensa de personas procesadas por esta vía.

Desde 2014, Foro Penal ha registrado que al menos 875 civiles han sido investigados, procesados o juzgados por tribunales militares.³³


Las detenciones arbitrarias por motivos políticos son practicadas por cuerpos de seguridad del Estado venezolano, entre ellos cuerpos de seguridad civiles y militares, algunos con competencias de salvaguarda del orden público, como la Guardia Nacional Bolivariana; y otros, con funciones de inteligencia e investigación preventiva, como el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y la Dirección General de Contrainteligencia Militar.

El Foro Penal ha categorizado las distintas finalidades detrás de las detenciones arbitrarias con motivos políticos, en cinco categorías:

³¹ Amnistía Internacional, Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela, AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019. ONU Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Número de documento de la ONU A/HRC/45/CRP.11 15 de septiembre de 2020, párr. 2084. Fiscalía de la Corte Penal Internacional, "Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020", 14 de diciembre de 2020, párr. 204.

³² Amnistía Internacional, Venezuela: Silencio a la Fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos, AMR 53/6014/2017, 26 de abril de 2017.

³³ Base de datos del Foro Penal.

FINALIDAD	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
Exclusión o neutralización de la persona	La detención se usa como herramienta para excluir a la persona o prevenir su influencia en el sector del que se destaca. Este aislamiento o exclusión de la esfera pública produce una neutralización de la persona.
Intimidación o efecto disuasorio para el grupo (chilling effect)	Tiene como finalidad un efecto demostrativo en el resto del grupo objetivo. Así, por ejemplo, ha ocurrido con el sector judicial, militar, comunicadores sociales, entre otros. Se utiliza para demostrar las consecuencias negativas de disentir con la línea gubernamental.
Propaganda o consolidación de la narrativa oficial	Las detenciones que ocurren como una forma de sustentar una campaña o narrativa oficial. Por ejemplo, para desviar la responsabilidad sobre hechos de trascendencia nacional, lo cual a su vez genera impunidad sobre responsabilidades reales que deben investigarse y que son excluidas en la narrativa oficial.
Extracción de información	Se usan las detenciones o las amenazas a las detenciones como una forma de obtener información de manera ilegal en contra de otras personas que han sido determinadas como objetivo de hostigamiento. Ejemplo de ello es la detención de familiares de personas para conocer ubicación de dichas personas sobre las que pesa una orden de arresto o son víctimas de hostigamiento.
Personal o de ejercicio de arbitrariedad del poder	No responde a un fin o propósito político pero deviene del abuso o excesiva arbitrariedad en el ejercicio del poder por parte de los funcionarios públicos. Lo que permite la inclusión de estos casos en el espectro de la persecución política es que el victimario (en estos casos un funcionario con poder e influencia en los mecanismos represivos) ejecuta actos de represión o de hostigamiento, a beneficio personal, pero al amparo del poder político que tiene y ejerce.
<p>CASOS ESPECIALES O SOBREVENIDOS</p> <p>Ocurre cuando una persona es detenida de manera legítima y de acuerdo a los procedimientos legales. Sin embargo, puede darse la situación de que, una vez que se materialice la represión de estas personas, sean sometidas por el poder a condiciones de hostigamiento, procesamiento, de encarcelación o de cumplimiento de la pena que vulneren de manera flagrante sus derechos humanos, con la finalidad de cumplir un propósito político, formalmente declarado o no, del poder, pero que se corresponde con las finalidades anteriormente expuestas.</p>  <p style="text-align: right;">Foro Penal</p>	

3.2.1 REPRESIÓN EN EL PERÍODO BAJO ANÁLISIS

El período bajo análisis abarca dos años y medio calendario (de enero de 2019 a junio de 2021, inclusive), y en cada uno el fenómeno de represión en Venezuela estuvo afectado por factores externos que deben tomarse en consideración.

En primer lugar, el año 2019 fue un año de protestas masivas a nivel nacional, que fueron arremetidas con uso excesivo de la fuerza, actos de tortura, y detenciones arbitrarias masivas por parte de las autoridades estatales y de grupos armados de personas vinculadas al gobierno de Nicolás Maduro, con motivos suficientes para considerar que estos hechos podrían constituir crímenes de lesa humanidad.³⁴

A partir de marzo de 2020, en Venezuela, así como en el casi todos los países del mundo, se impusieron medidas de cuarentena y restricciones de movilidad debido a la pandemia por Covid-19. Algunas de estas medidas siguen vigentes hasta la fecha de redacción de este informe. Sin duda, estas restricciones a la movilización, el cierre de los tribunales, entre otras, afectaron las dinámicas de cómo las autoridades han reprimido a la población desde ese momento y hasta la fecha.

3.2.2 LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUE DETUVIERON DESPUÉS DE LAS ESTIGMATIZACIONES

El cruce de las dos variables bajo análisis, es decir: (1) cuáles fueron los cuerpos de seguridad que detuvieron en los tres días siguientes a que (2) un agente de estigmatización realizara un ataque, los resultados por año fueron los siguientes:

En 2019, la mayor parte de las detenciones que ocurrieron después de ataques contra personas defensoras fueron llevadas a cabo por la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), seguidas de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM). Seguidamente se encontró que los distintos cuerpos de seguridad estatal y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) ocuparon el tercer y cuarto lugar de cuerpos de seguridad llevando a cabo este tipo de detenciones.

No resulta sorprendente que en 2019 la mayor parte de las detenciones las haya realizado la GNB, por la naturaleza de protestas masivas y eventos de conflictividad social en todo el país. Sin embargo, esto apoya la hipótesis de que en paralelo a las detenciones que llevaba a cabo la GNB también se producían estigmatizaciones.

³⁴Amnistía Internacional, Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela, AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019.

ARRESTOS EN LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LAS ESTIGMATIZACIONES POR CUERPO DE SEGURIDAD

Número de detenciones por cuerpos de seguridad dentro de los tres días después de estigmatizaciones

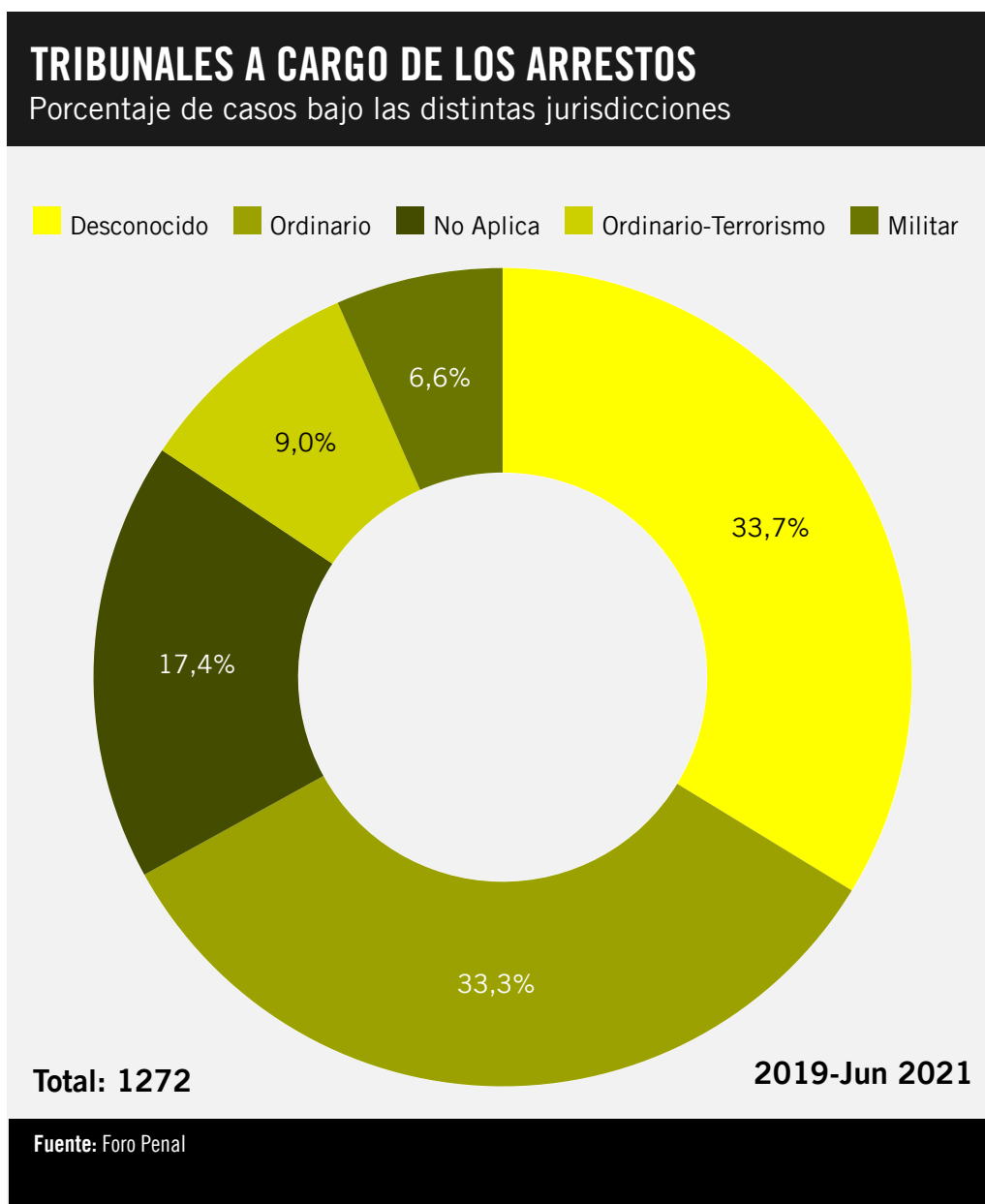
	2019	2020	Ene-Jun 2021
GNB (Guardia Nacional Bolivariana)	186	191	4
DGCIM (Dirección General de Contrainteligencia Militar)	108	49	7
Policía del Estado	44	29	1
SEBIN (Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional)	41	15	3
FAES (Fuerza de Acciones Especiales)	39	44	12
PNB (Policía Nacional Bolivariana)	33	35	0
Policía Municipal	32	24	6
CICPC (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas)	30	12	2
Ejército Nacional	10	0	1
CONAS (Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro)	6	17	2
GNB/SEBIN/PNB/Ejército Nacional - Gran Sabana Bolívar	2	0	0
Inteligencia Policía Del Estado	1	2	0
REDIP central	1	0	0
Dirección de Inteligencia Policial DIEP Yaracuy	0	1	0
GAES (Grupo de Acciones Especiales de la GNB)	0	5	0
Policía del Estado Aragua	0	2	0
Policía Municipal de Guanipa	0	1	0
Dirección de Inteligencia Policial DIEP	0	9	0
Dirección de Inteligencia Policial DIEP Aragua	0	2	0
Dirección De Investigaciones Penales CPNB	0	0	1
POLICARACAS	0	0	1

3.2.3 LOS TRIBUNALES A CARGO DE LAS CAUSAS DE DETENCIONES ARBITRARIAS

El sistema de justicia en Venezuela se ha empleado en los últimos años para facilitar las violaciones a derechos humanos. Se ha documentado la falta de independencia judicial y cómo esto ha sido utilizado para la política de represión y para avalar las violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso en casos de personas percibidas como opositoras al gobierno de Nicolás Maduro.³⁵

El Foro Penal documentó más de 1.270 detenciones arbitrarias entre enero de 2019 y junio de 2021.³⁶ De estas detenciones arbitrarias por motivos políticos, se rastrearon los tribunales y jueces que estuvieron a cargo de las causas una vez que las personas detenidas fueron llevadas ante la autoridad judicial.

Así, en el 33.3% de los casos las personas detenidas entre 2019 y junio de 2021 fueron llevadas ante tribunales ordinarios con competencia en lo penal, un 9% fueron presentadas ante tribunales con competencia especial en terrorismo y 6.6% a tribunales de la jurisdicción militar.



³⁵Amnistía Internacional, Venezuela: Silencio a la Fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos, AMR 53/6014/2017, 26 de abril de 2017, ONU Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, Número de documento de la ONU A/HRC/45/CRP.11, 15 de septiembre de 2020, párr. 240 y ss. ONU Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Resultados de la investigación sobre alegatos de posibles violaciones a derechos humanos de derecho a la vida, libertad e integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela, Número de documento ONU A/HRC/44/20, 2 de julio de 2020, párr. 83.

³⁶Se excluyen las fechas que se refieren en la sección de metodología.

En la jurisdicción ordinaria se procesan la mayoría de los casos de detenciones arbitrarias por motivos políticos. Esta jurisdicción, si bien debería contener garantías al debido proceso vigentes en el Código Orgánico Procesal Penal, a menudo sufre interferencias de parte del Poder Ejecutivo y de las propias autoridades del Poder Judicial. Es frecuente que las personas procesadas ante esta jurisdicción ordinaria sean imputadas por agavillamiento y traición a la patria, entre otras conductas.³⁷

La jurisdicción especial con competencia en “terrorismo” deriva de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, que contiene un catálogo de delitos que deben ser investigados con prerrogativas especiales y procesados por tribunales especialmente designados para ello.³⁸

El uso de este tipo de jurisdicción y la aplicación de tipos penales contenidos en dicha Ley ha sido frecuentemente utilizado por las autoridades para silenciar a la disidencia. En especial en el año 2019, en esta jurisdicción se procesaron a al menos 60 personas detenidas arbitrariamente.³⁹ Entre los tipos penales más comunes en el marco de esta Ley son la asociación para delinquir, “terrorismo” y “financiación del terrorismo”.

Por otro lado, en Venezuela el Código de Justicia Militar vigente establece que las infracciones de delitos militares, ya fuera a manos de civiles o personal militar, serán jurisdicción de los tribunales militares.⁴⁰ Sin embargo, esto viola el derecho a un juicio justo y al juez natural consagrado en los tratados y estándares internacionales de derechos humanos.⁴¹

No obstante, en los últimos años, se ha documentado el uso de esta jurisdicción para silenciar a la disidencia en Venezuela.⁴² La jurisdicción militar ha procesado a cientos de civiles y militares en retiro por supuestas infracciones al Código de Justicia Militar. Es común que las personas procesadas ante la jurisdicción militar sean imputadas con traición a la patria, ultraje al centinela e incluso rebelión.

No siempre se ha hecho un uso similar de estos distintos tribunales para procesar a personas por motivos políticos en Venezuela. En algunos momentos ha prevalecido el uso de la jurisdicción militar, sobre todo cuando las autoridades civiles han estado más resistentes a seguir líneas de acción por parte de las autoridades del gobierno de Nicolás Maduro.⁴³ Asimismo, los tribunales ordinarios con competencia en terrorismo están asociados a momentos donde la represión es selectiva y se busca impulsar una narrativa de conspiración, lo cual va muy de la mano con la estigmatización y la consolidación del discurso de “ellos” contra “nosotros”.

En 2019, si bien se desconocen más datos sobre el tribunal que llevó a cabo el procesamiento de la detención, la mayoría de los casos fueron presentados ante tribunales ordinarios, seguidos por el uso de la jurisdicción militar y por último de los tribunales especiales con competencia en terrorismo.



³⁷ Base de datos del Foro Penal.

³⁸ Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, Artículo 63, www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ven_ley_del_org_finan_terr.pdf

³⁹ Base de datos del Foro Penal.

⁴⁰ Código Orgánico de Justicia Militar, 17 de septiembre de 1998, data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/Codigo%20organico%20de%20Justicia%20Militar.pdf

⁴¹ El 16 de septiembre de 2021 se realizó una reforma al Código de Justicia Militar que establece que no podrán ser sometidas a la jurisdicción militar personas no militares, y solo podrán presentarse casos ante esta jurisdicción de infracciones al Código de Justicia Militar. <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-sanciono-reforma-del-codigo-organico-de-justicia-militar>

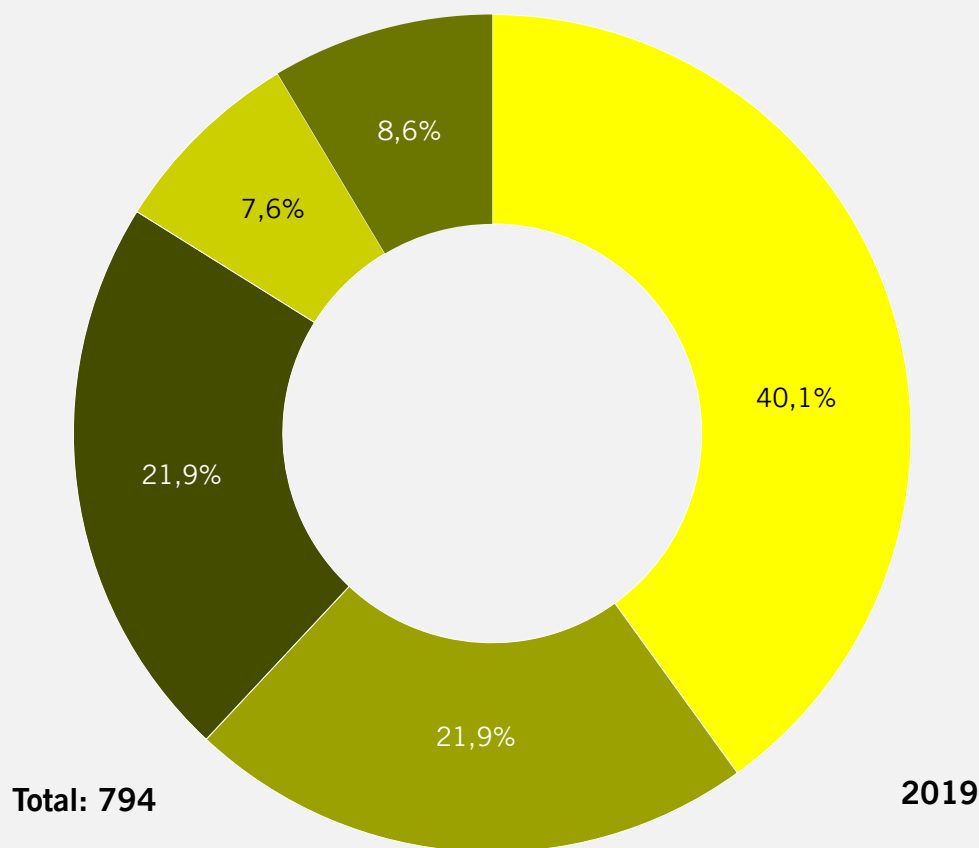
⁴² Amnistía Internacional, Venezuela: Silencio a la Fuerza: Detenciones arbitrarias por motivos políticos, AMR 53/6014/2017, 26 de abril de 2017

⁴³ ONU Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, Número de documento de la ONU A/HRC/45/CRP.11, 15 de septiembre de 2020, párr. 365.

TRIBUNALES A CARGO DE LOS ARRESTOS 2019

Porcentaje de casos bajo las distintas jurisdicciones

Desconocido Ordinario No Aplica Ordinario-Terrorismo Militar

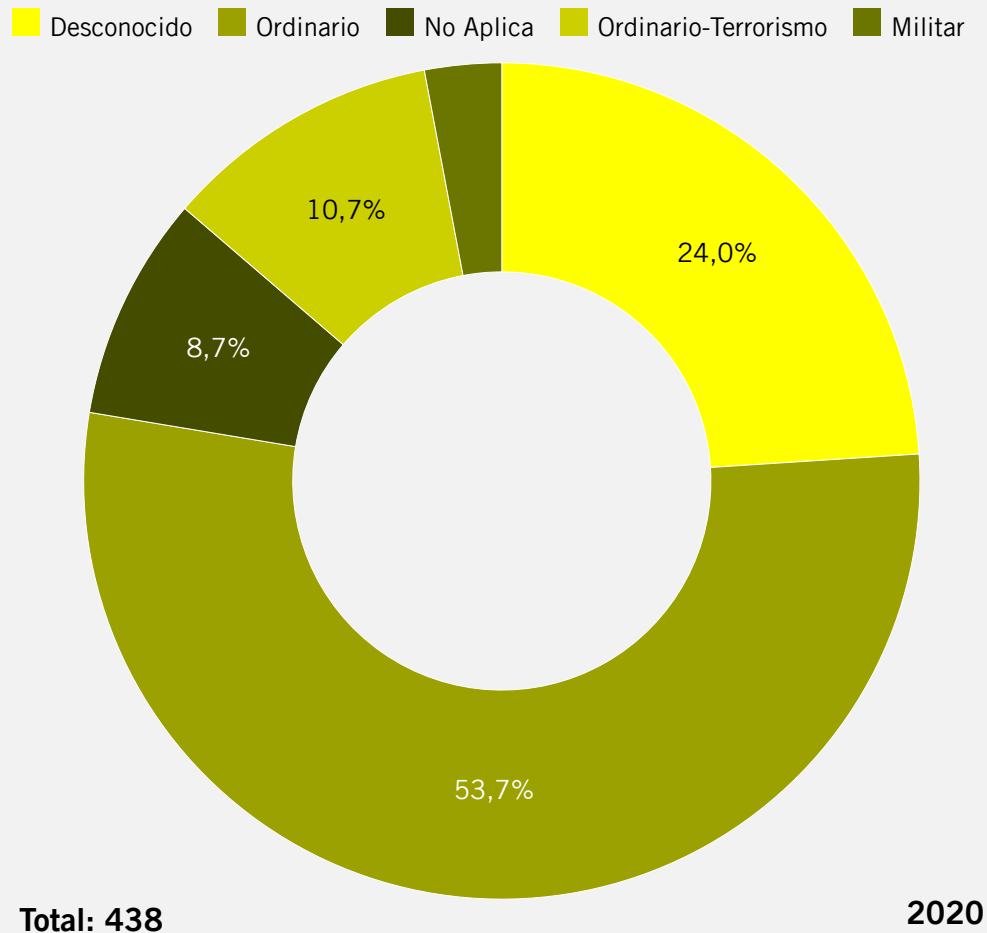


Fuente: Foro Penal

Para 2020, en cambio, los tribunales ordinarios procesaron la gran mayoría de los casos, pero los tribunales especiales con competencia en terrorismo triplicaron (10.7%) a los casos que fueron llevados ante la jurisdicción militar (3%).

TRIBUNALES A CARGO DE LOS ARRESTOS 2020

Porcentaje de casos bajo las distintas jurisdicciones



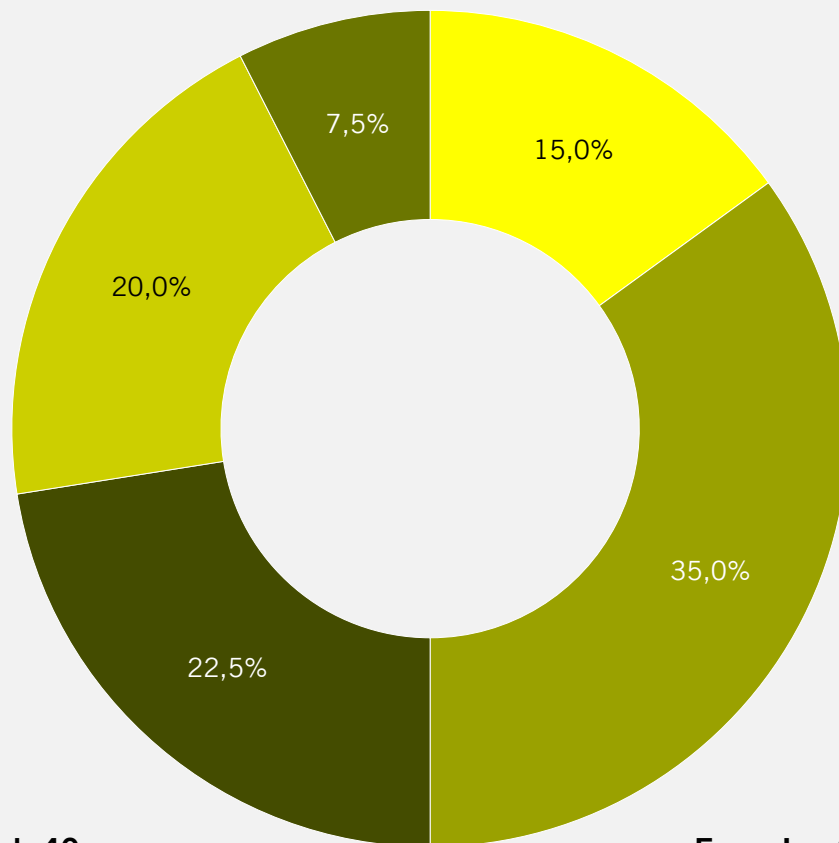
Fuente: Foro Penal

Por último, en la primera mitad del 2021, los tribunales ordinarios también se mantuvieron en primer lugar, pero hubo un aumento tanto en el uso de tribunales especiales con competencia en terrorismo (15%), como en el uso de la jurisdicción militar (7.5%).

TRIBUNALES A CARGO DE LOS ARRESTOS 2021

Porcentaje de casos bajo las distintas jurisdicciones

Desconocido Ordinario No Aplica Ordinario-Terrorismo Militar



Total: 40

Ene - Jun 2021

Fuente: Foro Penal

Más adelante se analizará cuál es la correlación del procesamiento por los distintos tribunales, las detenciones arbitrarias practicadas por los distintos cuerpos de seguridad y las fuentes de estigmatización mediática.

3.2.4 CONCLUSIONES SOBRE LAS DETENCIONES ARBITRARIAS POR MOTIVOS POLÍTICOS Y SUS ACTORES CLAVES

Las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela han sido una práctica tanto de autoridades civiles como militares, y con competencia en resguardo del orden público y también de inteligencia y prevención de delitos.

El análisis sobre los cuerpos de seguridad que intervienen en las detenciones indica que en todo el período bajo análisis ha habido cambios en las autoridades que han implementado la represión y que ejecutan las detenciones arbitrarias.

Si bien en el 2019 la GNB tuvo un rol primordial en las detenciones arbitrarias ese año -lo cual se mantuvo en el 2020- ya para el 2021 este componente militar no aparecía sino hasta el cuarto puesto en números de detenciones arbitrarias.

Por otro lado, la DGCIM, de índole militar se ubica como el segundo cuerpo de seguridad en realizar detenciones arbitrarias cada año.

Otra progresión importante ha sido cómo las FAES han aumentado en las detenciones que han realizado. Mientras que en 2019 ocupaban el quinto lugar de cuerpos de seguridad que detuvieron de manera arbitraria, para el 2020 fueron el tercero y en 2021 se coloca como la primera fuerza de seguridad en llevar a cabo las detenciones arbitrarias.

Por otra parte, el Poder Judicial y los tribunales involucrados en las detenciones arbitrarias varían también en los distintos años, y en particular debe destacarse el aumento en el último año del uso de tribunales no ordinarios para tratar los casos de detenciones arbitrarias.

A continuación, las organizaciones han constatado cómo estas variables se correlacionan y cómo las fuentes de estigmatización se combinan con los cuerpos de seguridad y los tribunales que conocen las causas en un sistema represivo.

3.3 CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y DETENCIONES ARBITRARIAS

La correlación, también conocida como coeficiente de correlación lineal (de Pearson), es una medida de regresión que pretende cuantificar el grado de variación conjunta entre dos variables.⁴⁴ Esto quiere decir que la correlación indica qué tanto dos variables aumentan o disminuyen al mismo tiempo. Si bien la correlación no es indicador de causalidad entre una variable y otra, la alta correlación entre dos variables puede indicar cómo las dos o más variables estudiadas son dependientes entre sí.⁴⁵

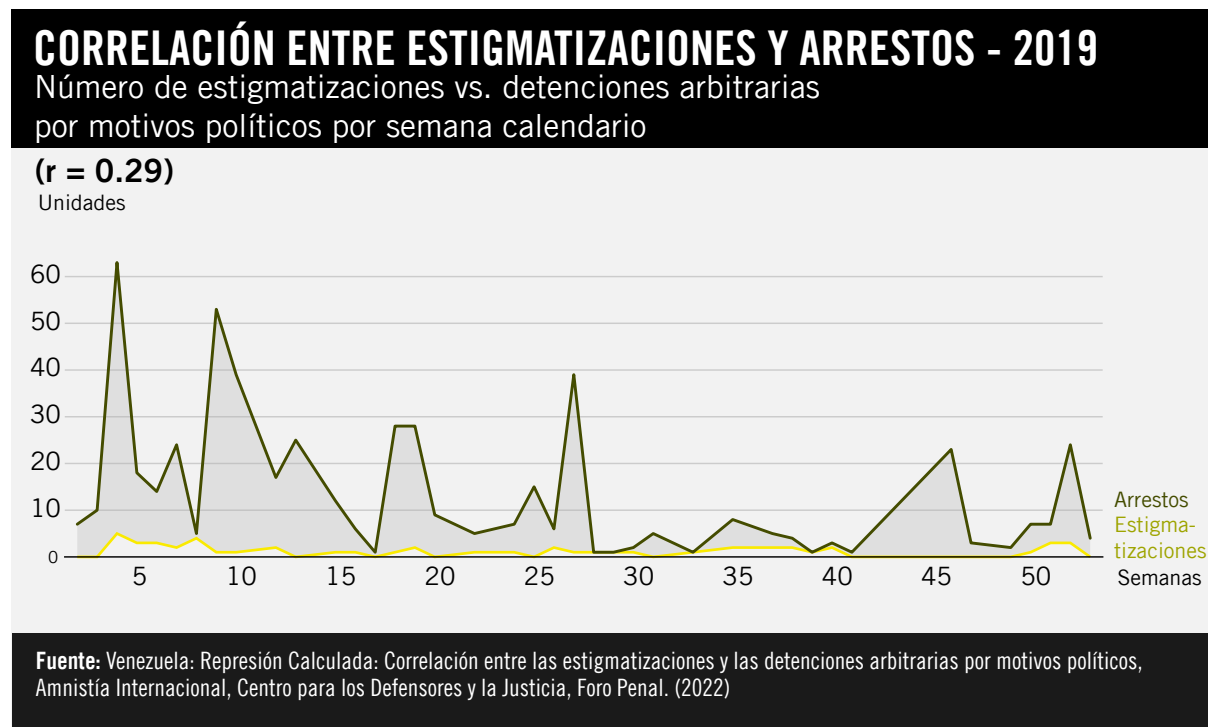
Las organizaciones han analizado las bases de datos de estigmatizaciones por fecha, fuentes de estigmatización, fechas de las detenciones arbitrarias, cuerpo de seguridad que llevaron a cabo las detenciones, tribunales a cargo de las causas de detenciones, entre otras variables para determinar si existe una dependencia y una relación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos en Venezuela.

Al analizar los datos, estos fueron los hallazgos más importantes sobre cómo se relacionan las dos grandes variables: estigmatizaciones y detenciones arbitrarias.

3.3.1 CORRELACIÓN GENERAL ANUAL ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y LAS DETENCIONES ARBITRARIAS

La correlación entre detenciones arbitrarias por motivos políticos, llevadas a cabo por todos los agentes de seguridad estatal, y las estigmatizaciones, realizadas por todas las fuentes de estigmatización, se filtró por cada año que está bajo análisis debido a la distinta naturaleza de cada período.

Si bien en 2019 la correlación entre ambas variables solo es del 29%, la correlación en el 2020 aumenta a 42% y finalmente para la mitad del año 2021 que está bajo análisis, la correlación general es de 77%.



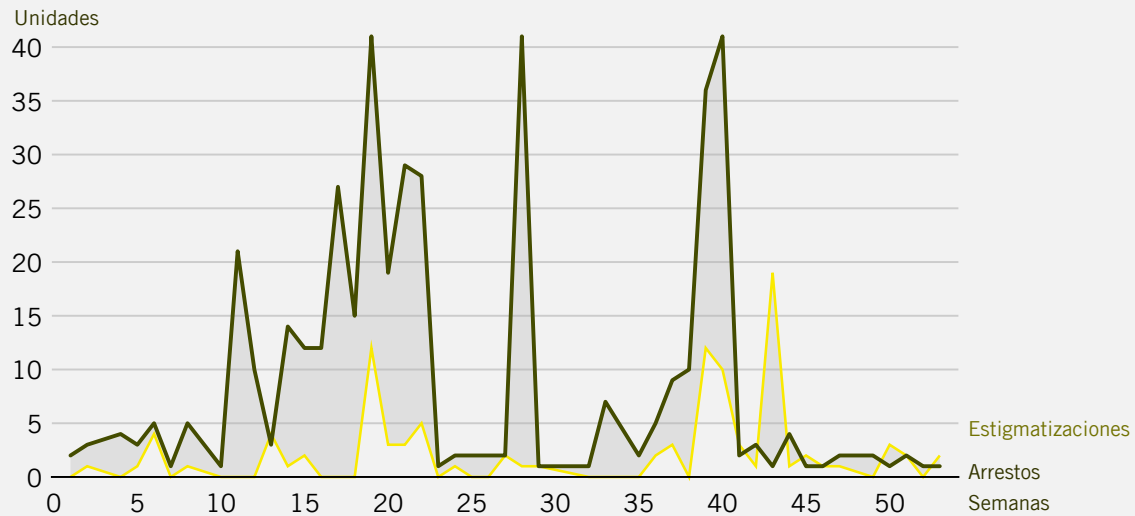
⁴⁴Economipedia, Alfonso Peiro Ucha, Coeficiente de correlación lineal, (consultado el 8 de octubre de 2021) economipedia.com/definiciones/coeficiente-de-correlacion-lineal.html

⁴⁵Economía360, Coeficiente de correlación lineal, (consultado el 8 de octubre de 2021), www.economia360.org/coeficiente-de-correlacion-lineal/

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS - 2020

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario

($r = 0.42$)

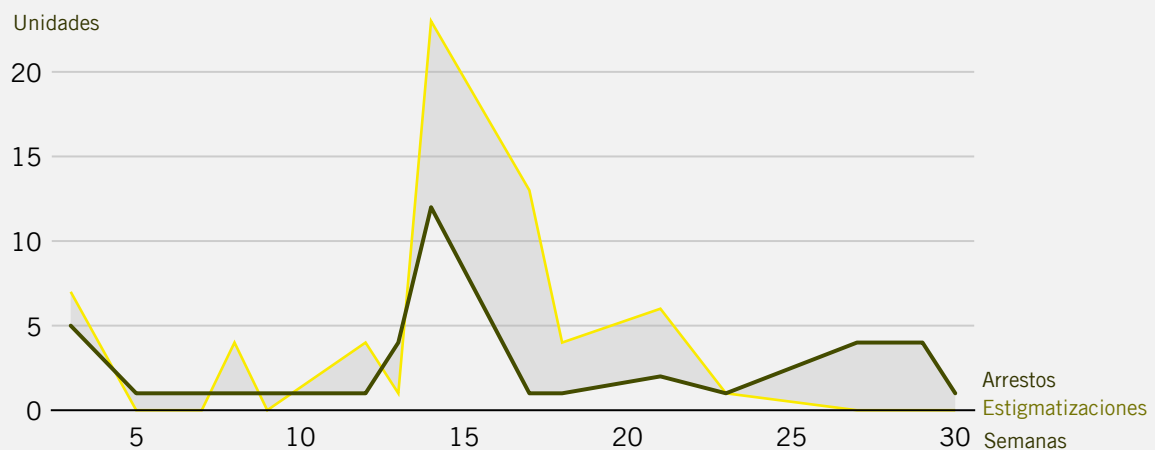


Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS ENERO Y JUNIO DE 2021

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario

($r=0.77$)



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Esto quiere decir que, en el tiempo, las curvas de ocurrencia de estigmatizaciones y la curva de detenciones arbitrarias se han ido acercando cada vez más.

Este aumento de la correlación entre las detenciones y las estigmatizaciones podrían ser un indicador de cómo la política de represión se ha ido sofisticando cada vez más y se ha ido afinando su uso de ambas herramientas con tendencias más similares y con objetivos más alineados.

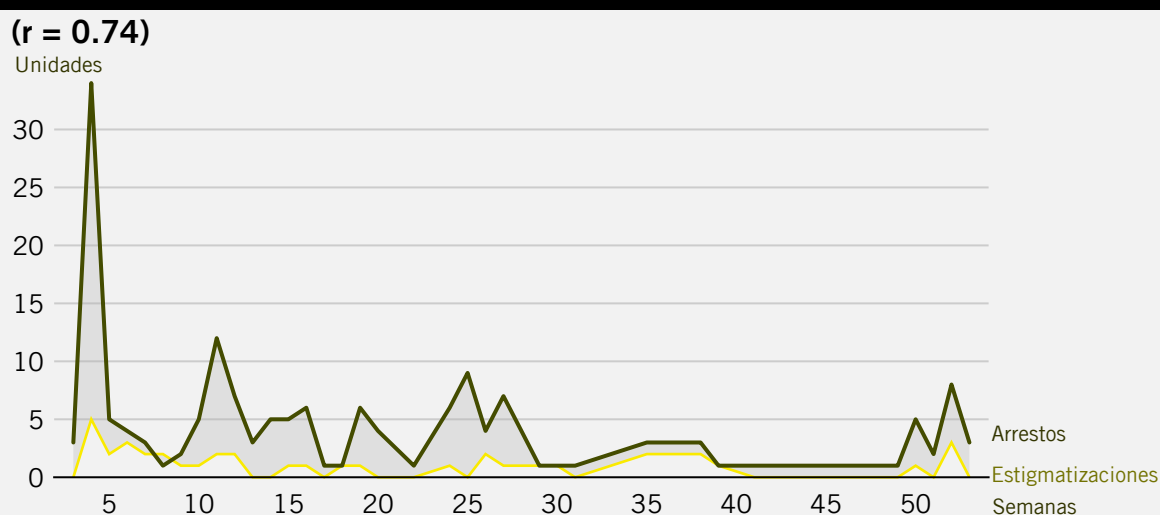
Esta misma tendencia la podemos observar si en vez de analizar las estigmatizaciones que provienen de todas las fuentes de estigmatización, solo tomamos las tres primeras, es decir: Con el Mazo Dando, Misión Verdad y Lechuguinos, siendo que en el año 2019 la correlación de estas estigmatizaciones con las detenciones arbitrarias es de 29%, mientras que hay un aumento de hasta 70% en el 2020, culminando con un 86% de correlación en el 2021.

3.4 CORRELACIÓN ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y LOS CUERPOS DE SEGURIDAD QUÉ REALIZAN LAS DETENCIONES

Se observó que las correlaciones anuales entre las detenciones arbitrarias y las estigmatizaciones también varían dependiendo de los distintos cuerpos de seguridad involucrados en la detención. Así, una correlación más estrecha en 2019 con las detenciones que se producen por los órganos de inteligencia (DGCIM y SEBIN), en 2020 por los órganos dependientes de la PNB, incluyendo las FAES, que sube hasta el 92%, y en 2021 por órganos de naturaleza civil y descentralizados, como las FAES, los cuerpos de policía municipal y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) que también sube al 92% de correlación con las estigmatizaciones.

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL SEBIN Y DGCIM - 2019

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario



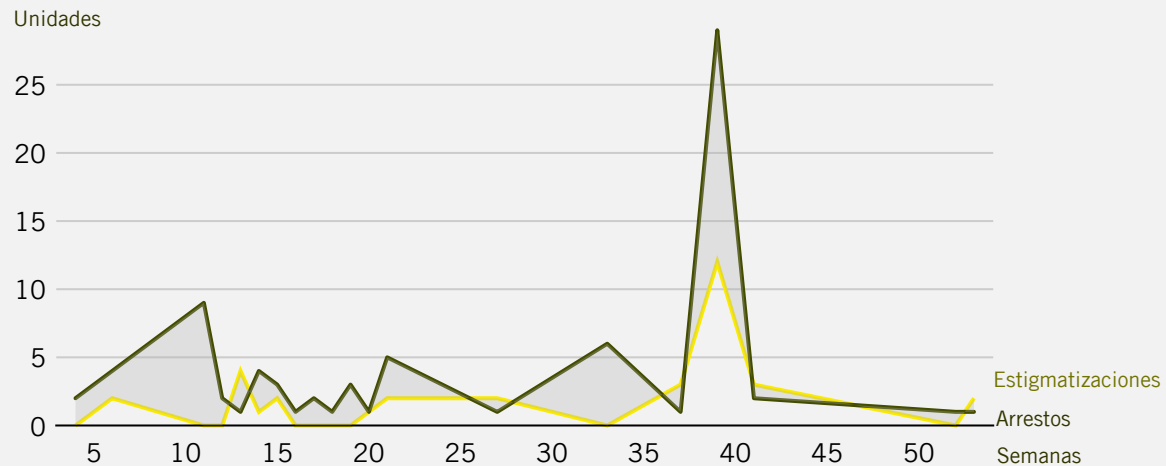
Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal.(2022)

Estas diferencias entre un período analizado y otro son indicios que señalan que la represión a través de detenciones arbitrarias no es aislada y cada año tiene un actor diferente que ha respondido en tendencia similares a cómo se producen las estigmatizaciones.

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA PNB, FAES - 2020

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario

($r = 0.92$)

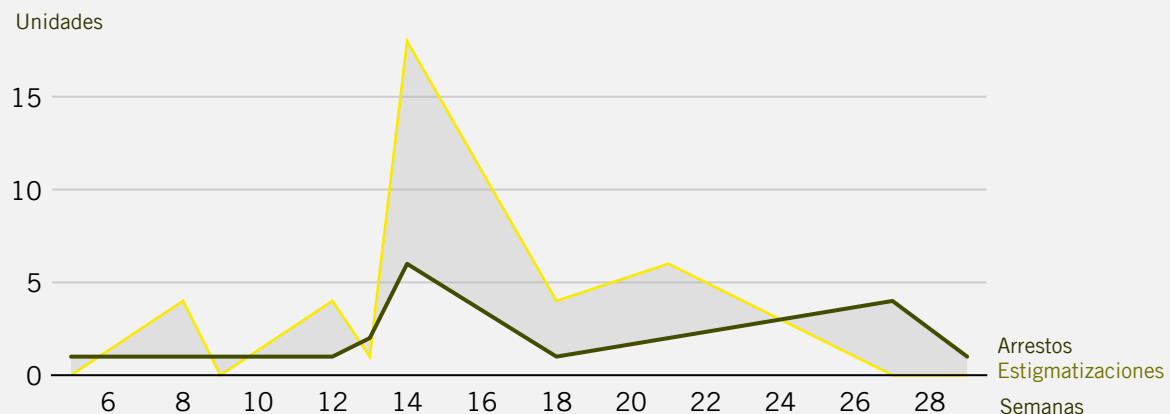


Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA PNB, FAES, POLICÍA MUNICIPAL Y CICPC ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2021

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario

($r = 0.92$)



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

3.4.1 LA MAYOR CORRELACIÓN ENTRE LAS DETENCIONES PRACTICADAS POR LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y LAS ESTIGMATIZACIONES

Como ya se ha explicado anteriormente ambas fuerzas de seguridad, una de carácter civil, el SEBIN que depende del Poder Ejecutivo, y la otra de naturaleza militar, la DGCIM, que depende funcionalmente del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, es decir del presidente de la República, y administrativamente del Ministerio de la Defensa, han fungido como órganos represores del gobierno de Nicolás Maduro.

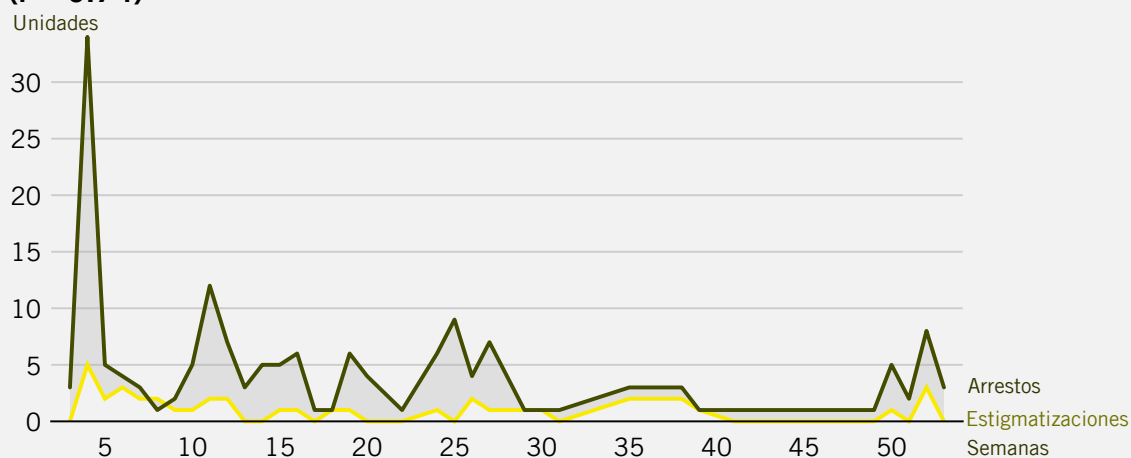
Organismos internacionales han documentado y denunciado en múltiples ocasiones la práctica generalizada y sistemática de estos cuerpos de seguridad en llevar a cabo detenciones arbitrarias, pero también de usar métodos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Inclusive la Misión de Internacional e Independiente de las Naciones Unidas sobre Venezuela ha solicitado se investiguen los crímenes de derecho internacional cometidos por estos cuerpos de seguridad y, también, a sus autoridades por su posible responsabilidad penal sobre esos hechos.⁴⁶

En los distintos períodos analizados, las estigmatizaciones y las detenciones practicadas en el 2019 por los dos organismos principales de inteligencia, es decir el SEBIN y la DGCIM, se observó una correlación del 74%.

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS POR PARTE DE FUNCIONARIOS DEL SEBIN Y DGCIM - 2019

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario

($r = 0.74$)



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal.

Por lo tanto, la estrecha correlación en este año entre las estigmatizaciones y las detenciones realizadas por los cuerpos de inteligencia podría confirmar un patrón en el que las detenciones arbitrarias por motivos políticos y los órganos de inteligencia con más prominencia, tanto en el ámbito civil como en el militar, tienden a coordinarse en sus acciones. Por lo tanto, si las estigmatizaciones son dirigidas a silenciar a la disidencia, y también las detenciones arbitrarias llevadas a cabo por el SEBIN y la DGCIM lo son, esta alta correlación entre ambas puede indicar que se trata de una política orquestada y que no puede aislarse una variable de la otra.

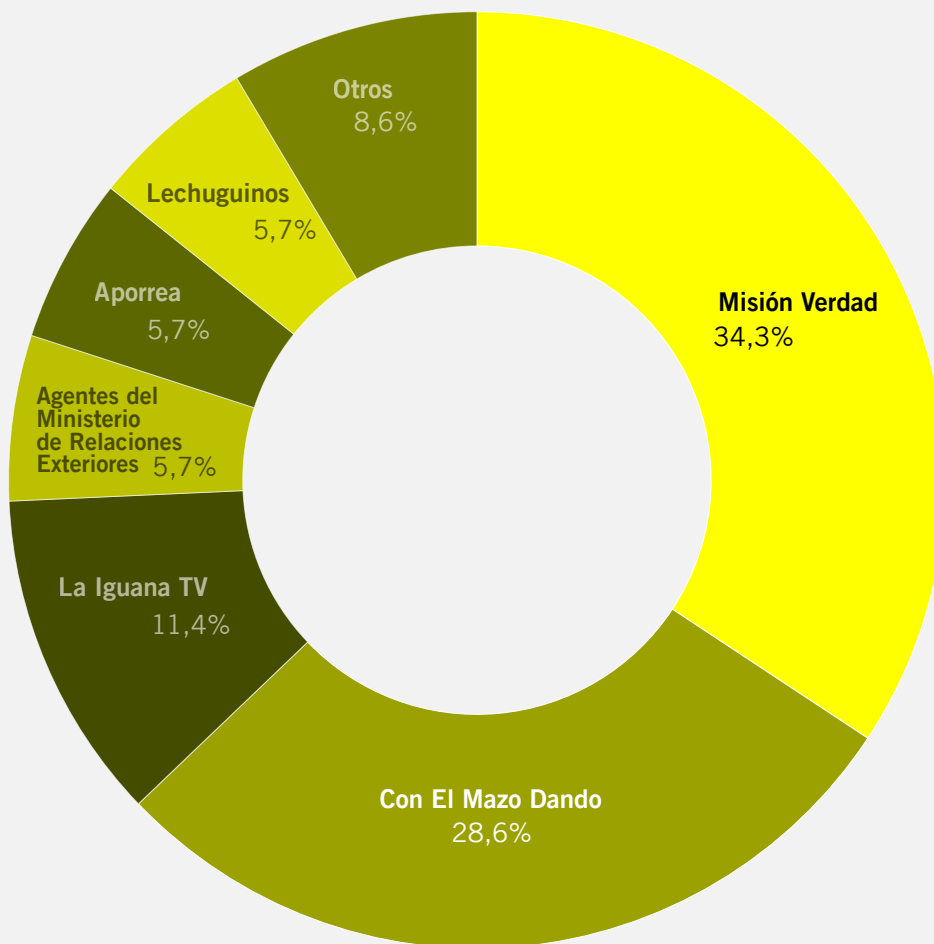
⁴⁶ONU Misión Internacional e Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, Número de documento de la ONU A/HRC/45/CRP.11 15 de septiembre de 2020, Recomendaciones 1, 63 y 65.

3.4.2 RELACIÓN ENTRE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD Y LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN

Ya se estableció que en el año 2019 la mayor correlación entre estigmatizaciones y detenciones arbitrarias (74%, ver supra) ocurre con las detenciones llevadas a cabo por los cuerpos de inteligencia tanto civil como militar. Ahora bien, no se debe pasar por alto que en esos casos donde las detenciones fueron llevadas a cabo por los servicios de inteligencia, hay un tercio de probabilidad que solo dos fuentes hayan realizado estigmatizaciones: Misión Verdad y Con el Mazo Dando.

ESTIGMATIZACIONES POR FUENTE CUANDO SEBIN Y DGCIM ARRESTARON - 2019

Porcentaje de las estigmatizaciones por fuentes de estigmatización en los tres días antes que los órganos de inteligencia practicaran detenciones arbitrarias

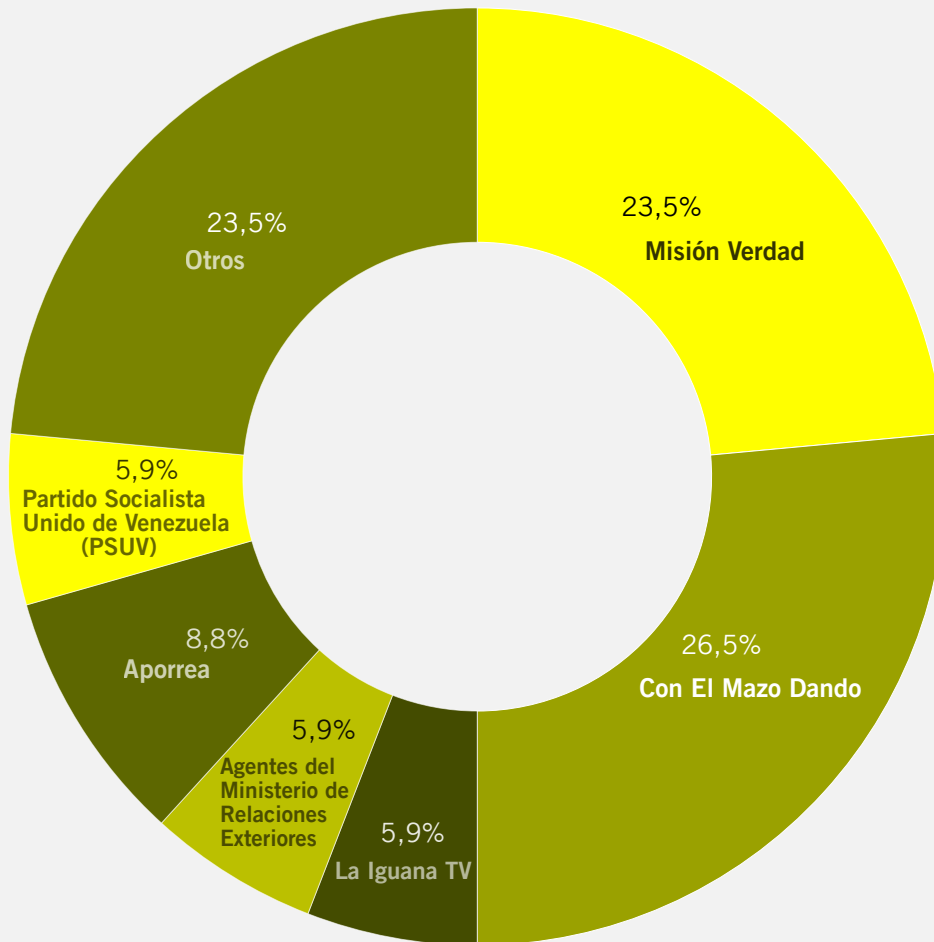


Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Lo mismo ocurre en el año 2020 con los cuerpos de seguridad que tienen mayor correlación con las estigmatizaciones, es decir la PNB y las FAES: los agentes de estigmatización más prevalentes siguen siendo Misión Verdad y Con el Mazo Dando.

ESTIGMATIZACIONES POR FUENTE CUANDO PNB Y FAES ARRESTARON - 2020

Porcentaje de estigmatizaciones por fuentes de estigmatización en los tres días anteriores a detenciones arbitrarias de la PNB y FAES

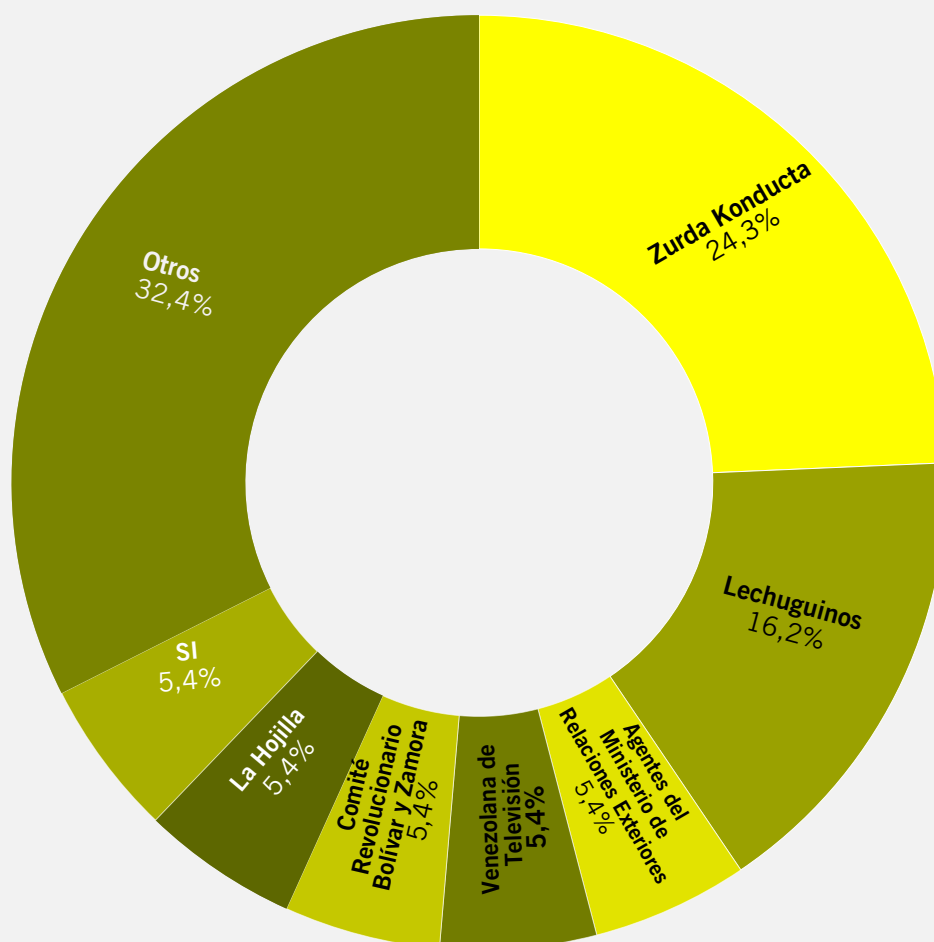


Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación estadística entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Por último, para la primera mitad del 2021 este patrón varía ya que los principales agentes de estigmatización cuando se da la correlación más alta entre estigmatizaciones y detenciones arbitrarias por parte de la PNB y las FAES, son Zurda Konducta y Lechuguinos.

ESTIGMATIZACIONES POR FUENTE CUANDO PNB, FAES, POLICÍA MUNICIPAL Y CICPC ARRESTARON - ENTRE ENERO Y JUNIO DE 2021

Porcentaje de estigmatizaciones por fuentes en los tres días antes a que la PNB, las FAES, la Policía Municipal y el CICPC realizaran detenciones arbitrarias



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Si bien valdría la pena analizar el cambio en el patrón, se puede concluir en al menos en la mayor parte del período bajo análisis (24 meses de los 30 estudiados), las actuaciones represivas de los cuerpos de seguridad están relacionadas con eventos de estigmatización de Misión Verdad y Con el Mazo Dando. Sin que esta conclusión sea excluyente a las labores de otros cuerpos de seguridad y de otros medios de comunicación que replican las estigmatizaciones.

3.5 RELACIÓN ENTRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN Y LOS TRIBUNALES

Después de conocer cuáles son los cuerpos de seguridad que actúan en los distintos períodos de forma más coordinada con las estigmatizaciones, se pasó a incluir la variable de cuáles eran los tribunales y en qué jurisdicción se activaban con más frecuencia después que se produjeran detenciones arbitrarias.

Este análisis cobró particular importancia respecto del frecuente uso de la jurisdicción militar y de tribunales especiales con competencia en terrorismo para procesar a personas que han sido consideradas como opositoras al gobierno de Nicolás Maduro, por lo que forman parte fundamental en la política de represión instalada en Venezuela.

3.5.1 RELACIÓN ENTRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN Y LOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA ESPECIAL EN "TERRORISMO"

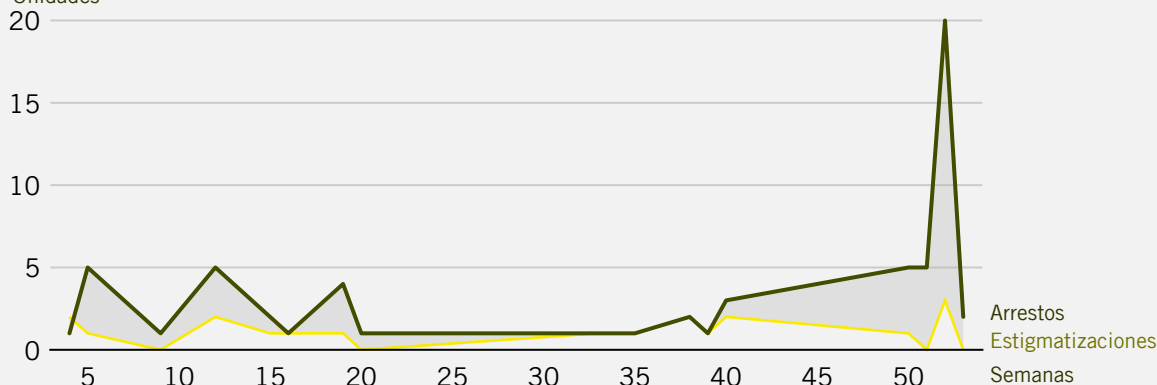
Al analizar los datos de 2019, se observa una correlación entre las detenciones arbitrarias procesadas por tribunales con competencia en "terrorismo" y las estigmatizaciones de un 68%.

CORRELACIÓN ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS LLEVADOS A TRIBUNALES ESPECIALES EN MATERIA DE "TERRORISMO" – 2019

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos procesados por tribunales especiales en materia de "terrorismo"

($r = 0.68$)

Unidades

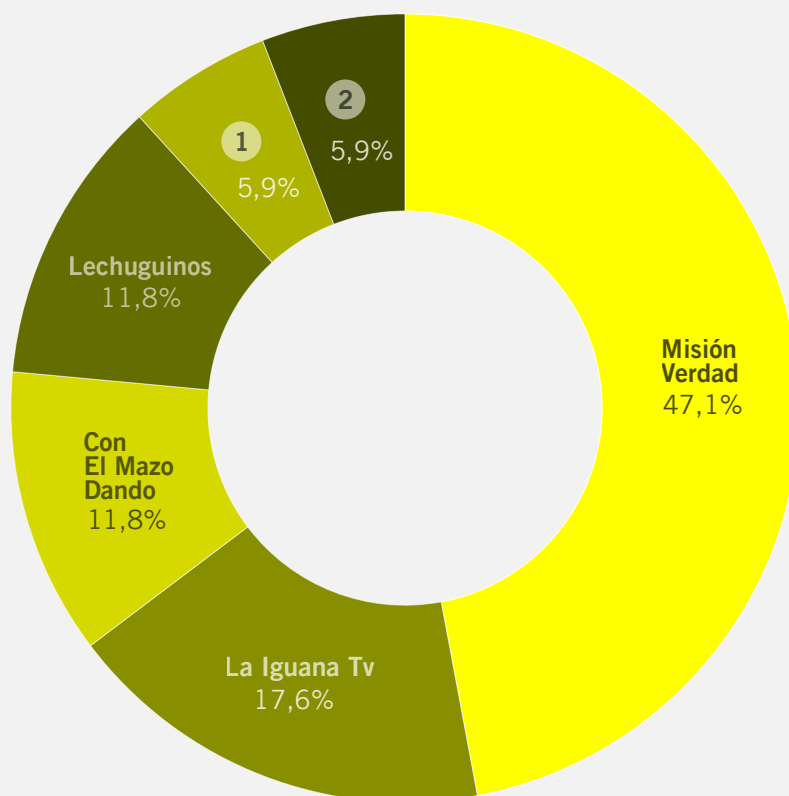


Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Por otro lado, la mitad (47,1 %) de las detenciones arbitrarias que fueron procesadas por tribunales con competencia especial ocurrieron en los tres días siguientes a que se realizara una estigmatización por parte del blog Misión Verdad:

ESTIGMATIZACION POR FUENTE CUANDO LOS CASOS FUERON LLEVADOS A TRIBUNALES ESPECIALES EN MATERIA DE "TERRORISMO" - 2019

Porcentaje de estigmatizaciones por fuentes en los días antes a que se llevaran casos ante los tribunales especiales en materia de "terrorismo"



- 1 Despacho de la Presidencia de la República
- 2 Ministerio del Poder Popular para Asuntos Penitenciarios

Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

De lo anterior, las organizaciones concluyen que, al menos para el período 2019, en el que se usó con más frecuencia a los tribunales con competencia en terrorismo para procesar a personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos, estuvieron estrechamente relacionadas y coordinadas con las estigmatizaciones llevadas a cabo por Misión Verdad.

Si bien, al contrario de Con el Mazo Dando, Misión Verdad es un blog cuyo financiamiento es desconocido, varios portales oficiales pertenecientes al Estado venezolano replican su contenido, tal como el MPPRE y el portal web del canal del Estado, VTV. Asimismo, el propio ex ministro del poder popular para relaciones exteriores era columnista de este medio de comunicación. Por lo tanto, existen suficientes indicios para que sea imprescindible investigar el rol de este medio en la represión, el cual se acentúa en particular cuando los períodos de estigmatización que realiza se reflejan en detenciones arbitrarias y procesamiento a través de la jurisdicción especial contra el "terrorismo".

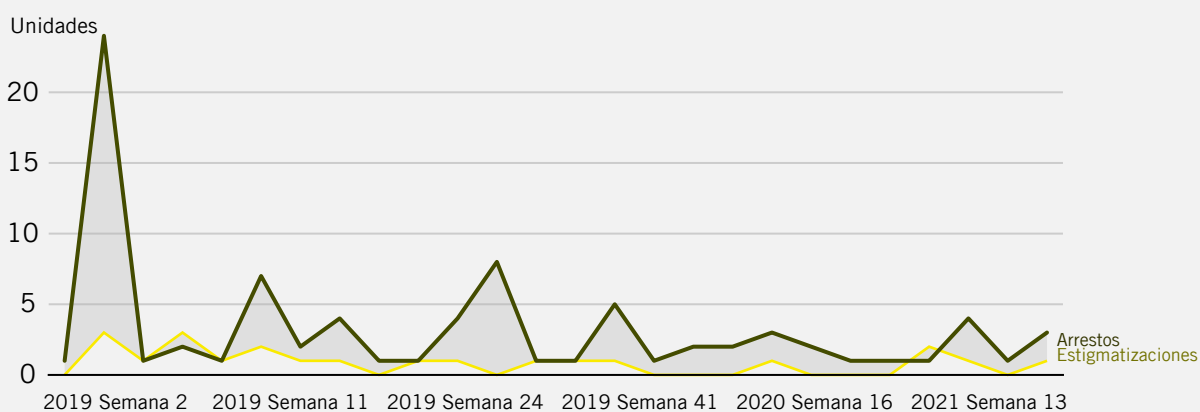
3.5.2 RELACIÓN ENTRE LAS FUENTES DE ESTIGMATIZACIÓN Y LOS TRIBUNALES DE LA JURISDICCIÓN MILITAR

Al analizar la participación de los tribunales de la jurisdicción militar entre enero 2019 y junio 2021, la correlación de sus actuaciones con detenciones arbitrarias llevadas a cabo por cuerpos de seguridad militar (GNB, GAES, DGCIM y Ejército Nacional) que se produjeron en los tres días siguientes a las estigmatizaciones subió a 94%, es decir que la cantidad y el aumento y disminución de las actuaciones de los tribunales militares en casos de detenciones arbitrarias era coincidente con la realización de estigmatizaciones.

CORRELACIÓN ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS LLEVADOS ANTE LA JURISDICCIÓN MILITAR

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por en los tres días siguientes, por semana calendario, en los casos presentados ante la jurisdicción militar

($r = 0.94$)



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Vale destacar que las fuerzas de seguridad que llevaron a cabo esas detenciones son las siguientes, donde sobresale preponderantemente la actuación de la DGCIM.

ARRESTOS POR FUERZAS DE SEGURIDAD EN CASOS DE JURISDICCIÓN MILITAR - 2019 - JUNIO 2021

Número de detenciones arbitrarias llevadas ante jurisdicción militar en los días siguientes a las estigmatizaciones

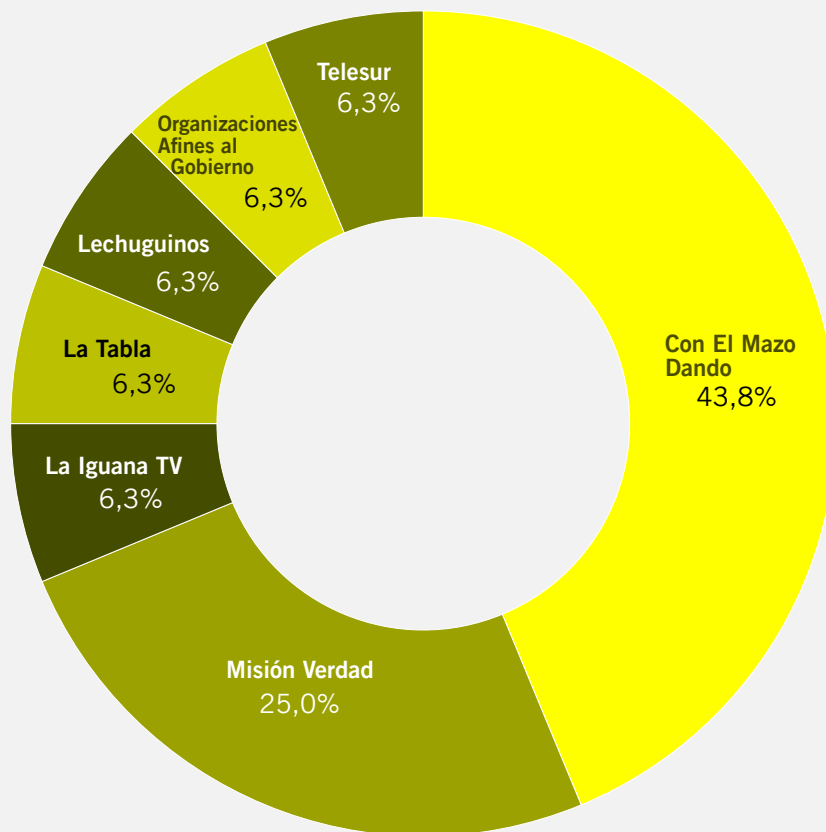
DGCIM (Dirección General de Contrainteligencia Militar)	56
Ejercito Nacional	10
GNB (Guardia Nacional Bolivariana)	10
GAES (Grupo de Acciones Especiales de la GNB)	3

Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Asimismo, al analizar las fuentes de estigmatización relacionadas a las detenciones por militares y sometidas a jurisdicción militar, encontramos que en mayor medida las estigmatizaciones ocurridas tres días antes de las detenciones se desprenden de Con el Mazo Dando.

ESTIGMATIZACIONES POR FUENTES TRES DÍAS ANTES DE LOS CASOS QUE FUERON PRESENTADOS A LA JURISDICCIÓN MILITAR - 2019 - JUNIO 2021

Porcentaje de estigmatizaciones por fuente en detenciones arbitrarias procesadas por la jurisdicción militar



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

En conclusión, los tribunales militares y las estigmatizaciones realizadas en Con El Mazo Dando están estrechamente vinculadas a través de las detenciones arbitrarias realizadas por fuerzas de seguridad militar durante todo el período bajo análisis.

Esta hipótesis cobra mayor interés al aplicar el filtro del año 2019. Como hemos visto anteriormente, el 2019 se caracterizó por el uso de tribunales especiales con competencia en “terrorismo” y su correlación era bastante alta con las estigmatizaciones de Misión Verdad. Sin embargo, en los casos de 2019 donde la detención arbitraria fue procesada por un tribunal militar, la correlación entre este procesamiento y las estigmatizaciones sube al 65% y Con El Mazo Dando se pone de primer lugar de fuente de estigmatizaciones. Teniendo en cuenta que Con el Mazo Dando es un programa producido y televisado por el canal estatal, es importante concluir que la coincidencia de este patrón de represión hace evidente que existe una coordinación entre las estigmatizaciones realizadas por este medio televisivo y las actuaciones de las fuerzas militares en realizar detenciones arbitrarias que luego son presentadas ante tribunales militares. Lo anterior demuestra un patrón que incluye tres fases: la estigmatización, la detención arbitraria y la convalidación y criminalización de la persona en los tribunales militares, lo cual, en la mayoría de los casos puede afirmarse que violan las garantías al debido proceso y al juez natural, en virtud que se trata de personas procesadas por la jurisdicción militar por delitos o tipos penales militares que no les son aplicables, ya sea por su naturaleza civil o por su situación de retiro de las Fuerzas Armadas.

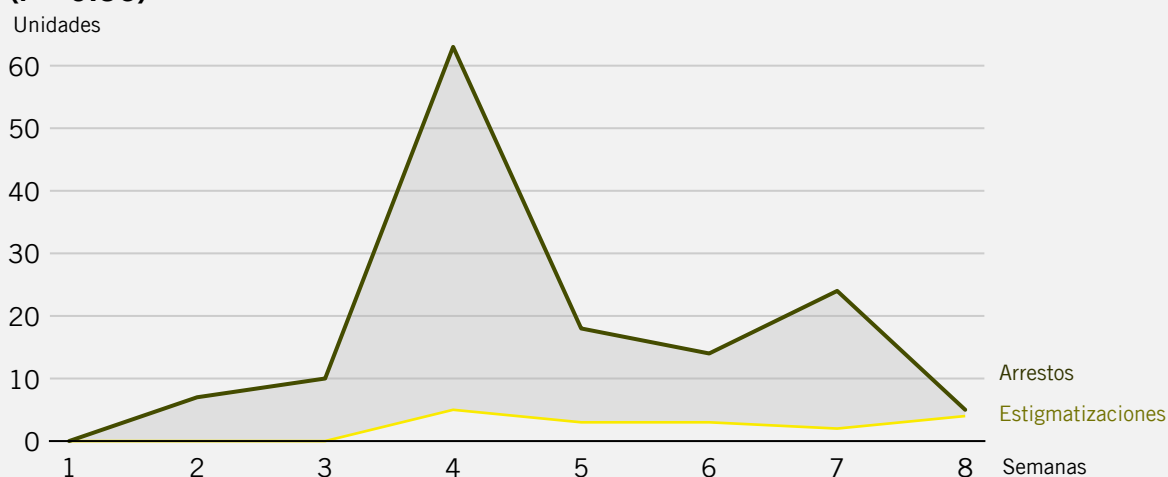
3.6 OTROS PATRONES DE CORRELACIÓN EN PERÍODOS ESPECÍFICOS

Al analizar los datos sobre correlación general, las organizaciones detectaron ciertos picos de anomalías de ambas variables, es decir, picos de anomalías donde tanto las estigmatizaciones como las detenciones aumentaban o disminuían abruptamente. Al analizar estos picos de irregularidades, se observó que la correlación aumentaba en estos períodos. Seguidamente se procedió a identificar si existía algún hito socio político que pudiera asociarse con estas anomalías, encontrando los siguientes resultados.

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS ENTRE ENERO Y FEBRERO DE 2019

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos en el período de enero a febrero de 2019 por semanas calendario

($r = 0.56$)

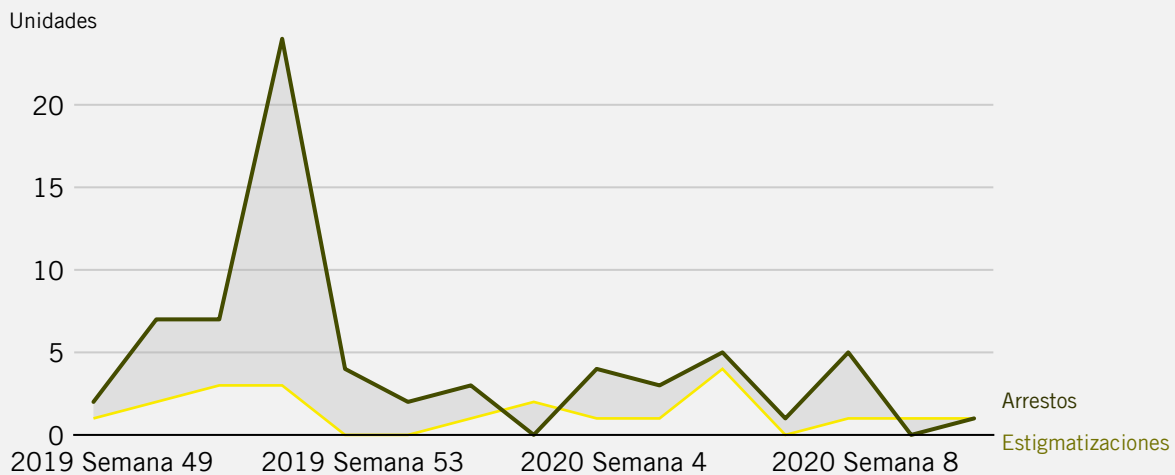


Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS ENTRE DICIEMBRE DE 2019 Y MARZO 2020

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario en el período de diciembre 2019 a marzo 2020

($r = 0.51$)

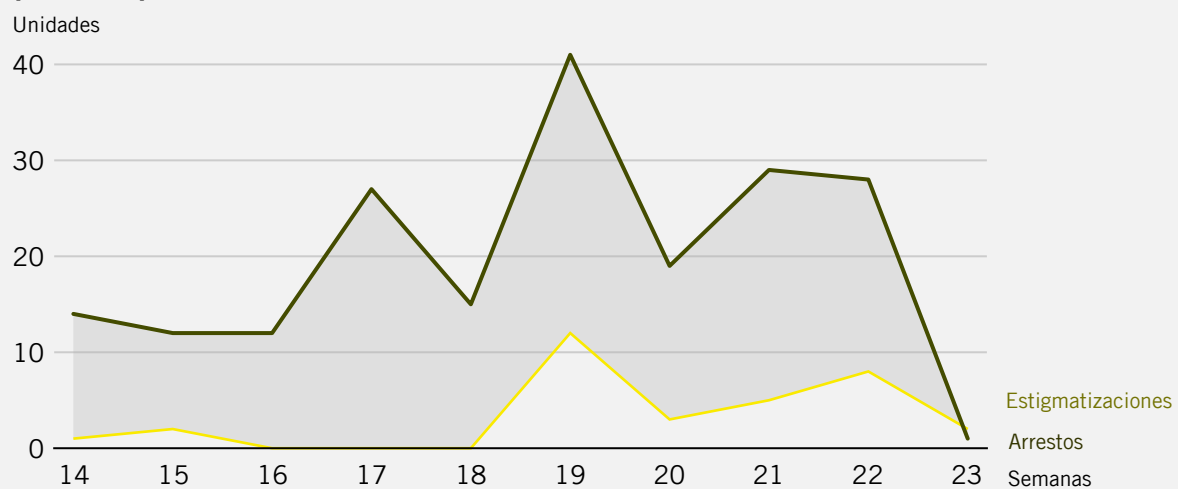


Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS ENTRE ABRIL Y MAYO DE 2020

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario en el período entre abril y mayo de 2020

($r = 0.88$)



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

Las organizaciones hemos detectado que los eventos donde se exponen y denuncias violaciones a los derechos humanos a nivel nacional e internacional, suelen provocar períodos de represión con mayor correlación en general. Así, los anuncios por parte de la OACNUDH, de la MDH y de la Corte Penal Internacional, han incidido en la mayor correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, demostrando picos represivos.

Esta dinámica ha sido denunciada por el propio Secretario General de las Naciones Unidas, en su informe Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el campo de los derechos humanos, en el que se estableció que:

“Varios agentes de la ONU se refirieron a las denuncias de intimidación y represalias contra los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil que cooperaban o se percibía que cooperaban con la ONU, en particular los que ejecutaban programas humanitarios de la ONU. Señalaron que las ONG fueron calificadas de “criminales”, “mercenarios”, “ladrones”, “terroristas” y “enemigos del Estado”, incluso en los foros de la ONU y en los portales en línea afiliados al gobierno.”⁴⁷

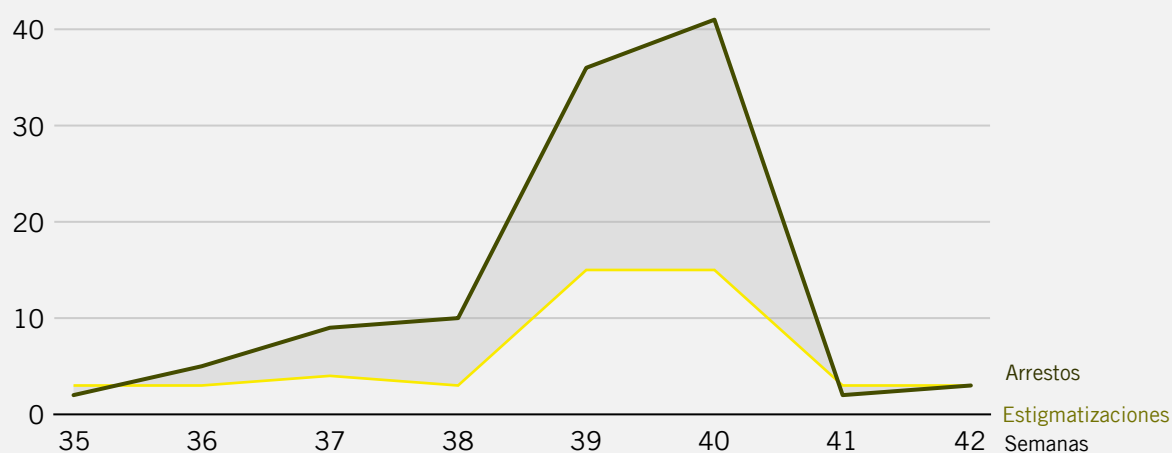
En este mismo documento se deja cuenta de las preocupaciones de cómo las denuncias y la cooperación con las Naciones Unidas, inciden en las garantías y la protección de derechos de las personas detenidas.⁴⁸

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS ENTRE AGOSTO Y OCTUBRE DE 2020

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario en el período entre agosto y octubre de 2020

(r = 0.98)

Unidades



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)



⁴⁷Secretario General de las Naciones Unidas, Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el campo de derechos humanos, número de documento ONU: A/HRC/48/28, 17 de septiembre de 2021, para. 122.

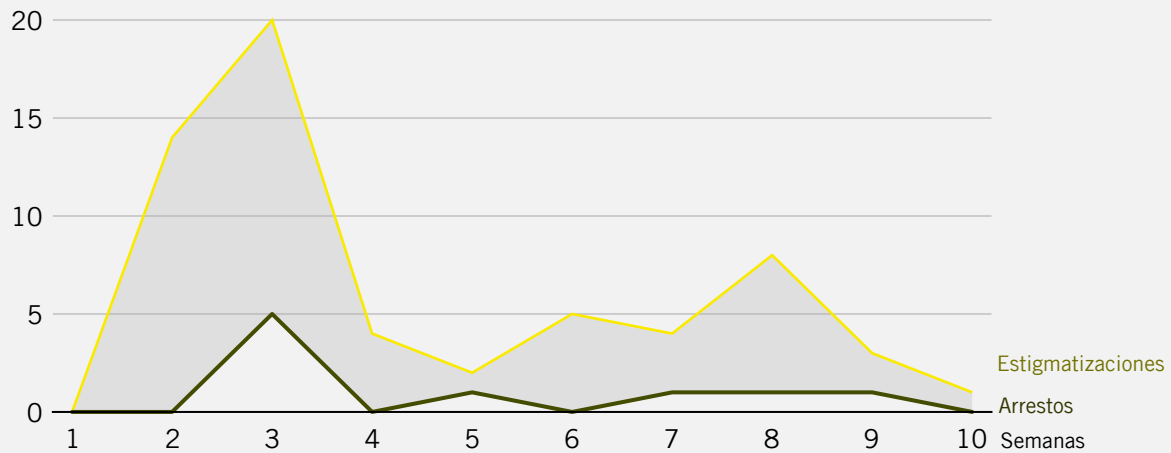
⁴⁸Secretario General de las Naciones Unidas, Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en el campo de derechos humanos, número de documento ONU: A/HRC/48/28, 17 de septiembre de 2021, para. 123.

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS ENTRE ENERO Y MARZO 2021

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario en el período de enero a marzo de 2021

($r = 0.7$)

Unidades



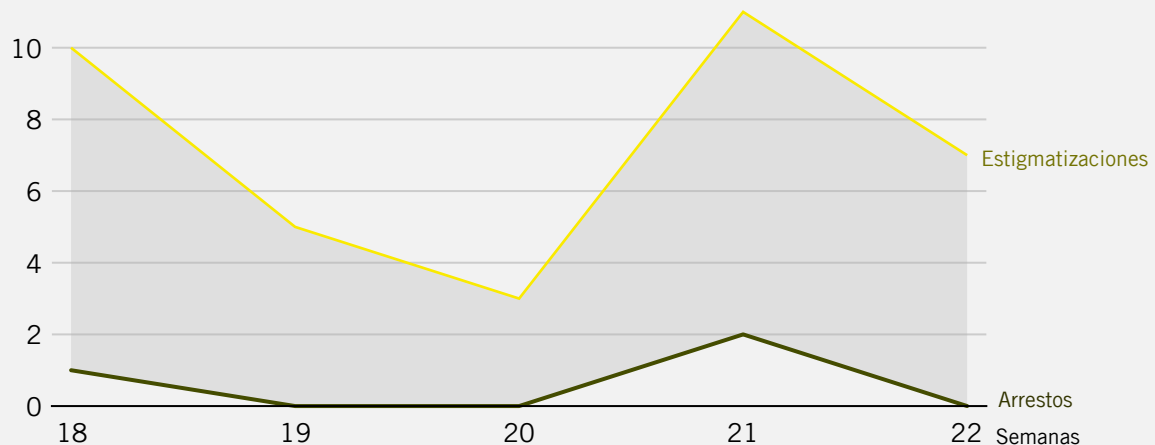
Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (21022)

CORRELACIÓN ENTRE ESTIGMATIZACIONES Y ARRESTOS EN MAYO DE 2021

Número de estigmatizaciones vs. detenciones arbitrarias por motivos políticos por semana calendario en mayo de 2021

($r = 0.87$)

Unidades



Fuente: Venezuela: Represión calculada: Correlación entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias por motivos políticos, Amnistía Internacional, Centro para los Defensores y la Justicia, Foro Penal. (2022)

3.7 CONCLUSIONES SOBRE LOS PATRONES DE CORRELACIÓN ENTRE LAS ESTIGMATIZACIONES Y LAS DETENCIONES ARBITRARIAS EN VENEZUELA

Cada período bajo análisis ha demostrado tener una dinámica y patrones diferentes de represión. Esto quiere decir que en la generalidad de los casos no se puede concluir que la política de represión en Venezuela sea estática y sea iniciada y ejecutada por los mismos actores de manera constante.

Mientras que en el 2019 la existencia de manifestaciones masivas marcó el año de represión al producirse, a su vez, detenciones arbitrarias en grandes números y realizadas por la GNB, el rol de los cuerpos de seguridad de inteligencia nacional tuvo una estrecha relación con las detenciones arbitrarias que sucedieron después de que se produjeran estigmatizaciones en medios de comunicación vinculados al gobierno de Nicolás Maduro.

Ya para el 2020, los cuerpos de seguridad cuyas detenciones estuvieron más correlacionadas con las estigmatizaciones fueron la PNB y las FAES. Difícilmente se pueda especular sobre las razones para que esta correlación sea más alta en ese año que la de los cuerpos de inteligencia, pero esto demuestra -una vez más- que las detenciones arbitrarias no son hechos aislados y que su contenido político está dirigido y guiado por una política estatal.

Igual ocurre con la primera mitad del 2021, en la que sucedió una correlación casi total entre las estigmatizaciones y las detenciones arbitrarias llevadas a cabo por las FAES, las policías municipales, y el CICPC, lo cual sugiere que hay una descentralización de la represión que posiblemente esté también relacionada con la subsistencia de los efectos de la pandemia de Covid-19.

El análisis de datos permitió también observar la correlación diferenciada entre distintos agentes de estigmatización y los cuerpos de seguridad que practicaron las detenciones arbitrarias. Así como también entre los tribunales a cargo de las causas, revelando que en el 2019 las detenciones arbitrarias que fueron procesadas por tribunales especiales con competencia en “terrorismo” estaban correlacionadas en un 68% con las estigmatizaciones, y que el mayor agente de estigmatización habría sido Misión Verdad.

También para el 2020 la correlación entre las detenciones que fueron procesadas por la jurisdicción militar y que habían sido practicadas por funcionarios militares y las estigmatizaciones, es casi total (94%), siendo la mayor fuente de estigmatizaciones el programa televisivo Con el Mazo Dando.

Estas dinámicas que se desprenden del análisis tienen consecuencia en la identificación de los patrones en que se cometen violaciones a derechos humanos y crímenes de derecho internacional en Venezuela. Por lo tanto, las organizaciones analizarán a continuación la repercusión de estos hallazgos en los derechos de las personas en Venezuela.

3.8 PATRONES DE ESTIGMATIZACIÓN COMO MUESTRA DE PERSECUCIÓN POLÍTICA

La persecución es un crimen de lesa humanidad enunciado en el artículo 7(1)(h) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que demanda la “persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte.”⁴⁹ Por su parte, el Artículo 7(2)(g) de dicho instrumento convencional define al crimen como ‘la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad’.

Para que un comportamiento pueda considerarse un crimen de lesa humanidad es necesario no sólo que la conducta se enmarque en los elementos específicos del tipo penal (tanto objetivos como subjetivos), sino que también se incluyan los elementos contextuales que el Estatuto de Roma ha incluido, que en este caso son que los hechos ocurran “o se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.”⁵⁰

Dentro de los Elementos del Crimen de persecución se encuentran:

- ▶ Que el autor haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales en contravención del derecho internacional;
 - ▶ Que el autor haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de la identidad de un grupo o colectividad o contra el grupo o la colectividad como tales;
 - ▶ Que la conducta haya estado dirigida contra esas personas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, según la definición del párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto, o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional;⁵¹
 - ▶ Elementos contextuales (que sean parte de un ataque generalizado o sistemático en contra de una población civil).

Si bien el carácter contextual en el que ocurren estos hechos ha sido ampliamente documentado por autoridades en materia de derechos humanos, es importante analizar los elementos específicos del tipo de persecución a la luz de la evidencia presentada en este informe.

⁴⁹ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículos 7(1)(h) y 7(2)(g). Sobre la naturaleza accesoria del crimen de persecución, revisar: Amnistía Internacional, The problematic formulation of persecution under the Draft Convention on crimes against humanity, 30 de octubre de 2018, IOR 40/9248/2018.

⁵⁰ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Artículo 7 (1)

⁵¹ Documentos Oficiales de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Kampala, 31 de mayo a 11 de junio de 2010 (publicación de la Corte Penal Internacional, RC/11. www.icc-cpi.int/nr/rdonlyres/a851490e-6514-4e91-bd45-ad9a216cf47e/283786/elementsofcrimesspaweb.pdf)

3.9 QUE SE PRIVE DE DERECHOS FUNDAMENTALES A UN GRUPO ESPECÍFICO DE PERSONAS

En este informe se ha analizado la dinámica y la correlación entre las detenciones arbitrarias por motivos políticos y las estigmatizaciones realizadas por medios de comunicación vinculados al gobierno de Nicolás Maduro, tanto públicos como privados en Venezuela.

Además, la naturaleza de las detenciones arbitrarias en Venezuela y el contexto en el que las mismas suceden también afectan gravemente el derecho a las garantías de un juicio justo y al debido proceso. Así, la jurisprudencia del tribunal especial para la antigua Yugoslavia estableció que:

“Hasta ahora, la Sala de Primera Instancia del TPIY ha considerado que los siguientes actos pueden constituir persecución cuando se cometen con la intención discriminatoria requerida: encarcelamiento, detención ilegal de civiles o violación de la libertad individual, asesinato, deportación o traslado forzoso, “incautación, recogida, segregación y traslado forzoso de civiles a campos (...)”⁵² “

Por lo tanto, la privación arbitraria de la libertad y la forma en que se privan los derechos a las garantías de un juicio justo y al debido proceso, podrían constituir actos de persecución.

En Venezuela las detenciones arbitrarias que se han producido desde 2014 en adelante tienen una característica notoria que se ha documentado en múltiples informes. Como ya se ha dicho, existen criterios objetivos que han identificado que la mayoría de los casos de detenciones arbitrarias en el país tienen un alto contenido político.

La dinámica de la represión en Venezuela se ha dirigido contra un grupo determinable de personas, que son aquellas percibidas como disidentes u opositoras al gobierno de Nicolás Maduro.

La pertenencia de las personas a este grupo específico no es convencional, pero se pueden identificar grupos particulares que han sido especialmente atacados por la política de represión, que son: estudiantes, activistas políticos, y personas defensoras de derechos humanos.

⁵² Tribunal Internacional para la Antigua Yugoslavia, *Prosecutor v. Kvočka et al.*, “Judgement”, IT-98-30/1-T, 2 Noviembre 2001, párr. 186.

3.10 POR MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN POLÍTICA

El elemento de discriminación es esencial para definir un hecho como un acto de persecución. El documento sobre los Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional establece precisamente que la motivación política puede estar entre aquellas formas de discriminación detrás de la persecución. La jurisprudencia de otros tribunales penales internacionales ha establecido que la discriminación es una de las características principales que distingue al crimen de persecución de otros crímenes de lesa humanidad, y por lo tanto, si un crimen es cometido de forma discriminatoria, podría calificar como persecución, entendiendo que los factores discriminatorios pueden ocurrir por motivos políticos, raciales, religiosos o de otra índole.⁵³

En el presente informe las organizaciones han demostrado cómo existe una política de represión que estigmatiza a las personas que puedan ser percibidas como opositoras al gobierno de Nicolás Maduro y cómo esto se acompaña con una política de detenciones arbitrarias para silenciar a la disidencia.

Las estigmatizaciones, que en sí mismas se definen como actos discriminatorios y de ataques que tienden a afianzar discursos y narrativas confrontativas y del “ellos” contra “nosotros”, son utilizadas como una herramienta más para la represión. Sin duda alguna las estigmatizaciones y su reflejo en las detenciones arbitrarias por motivos políticos señalan hacia los factores discriminatorios con los que se producen las afectaciones a derechos humanos en Venezuela y los crímenes de derecho internacional.

Probablemente el acceso público que se tiene a las estigmatizaciones permite ver con mayor claridad la motivación de discriminación política detrás de estos hechos, pero la forma en que se correlacionan con detenciones arbitrarias y con la criminalización de activistas políticos, puede ser tomado como un indicador de la persecución política a través de las detenciones arbitrarias y las estigmatizaciones en Venezuela.

La naturaleza arbitraria de las detenciones ha sido ampliamente documentada, pero los hallazgos de este informe indican con mayor certeza el carácter de discriminación política detrás de ellas. La correlación de las detenciones arbitrarias con las estigmatizaciones -que tienen un evidente carácter político- son un indicador de que la política de represión tiene un claro objetivo de discriminación política que afecta gravemente los derechos de las personas en Venezuela que opinan diferente al pregonado por el gobierno de Nicolás Maduro.

Además, los periodos en los que se hace el análisis y hasta los tribunales a cargo de los casos de detenciones arbitrarias son un fuerte indicador de que la combinación entre detenciones y estigmatizaciones podrían constituir actos de persecución como crimen de lesa humanidad.

⁵³Tribunal Internacional para la Antigua Yugoslavia, *Prosecutor v. Kvočka et al.*, “Judgement”, IT-98-30/1-T, 2 Noviembre 2001, párr. 194.

▶ 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Centro para los Defensores y la Justicia, el Foro Penal y Amnistía Internacional realizaron un análisis de datos de actos de represión en Venezuela en el que se evidenció los distintos patrones en los que las detenciones arbitrarias por motivos políticos se interconectan con las estigmatizaciones de ataques hacia personas defensoras de derechos humanos.

Este análisis arrojó distintos hallazgos que forman una serie de indicaciones y evidencias respecto del funcionamiento, fuentes y coordinación entre los distintos actores que forman parte del aparato de represión en el país.

Estos hallazgos ponen en evidencia como la estigmatización y el uso de narrativas discriminatorias en contra de personas defensoras de derechos humanos, e incluso contra autoridades judiciales que participan de los casos, han sido parte de la política represiva, y que en diversas ocasiones tiene una interrelación con detenciones arbitrarias por motivos políticos.

Se pudo identificar cómo distintas dinámicas responden a otros factores que escapan del alcance de esta investigación, pero que deben seguirse como líneas de investigación para comprender la responsabilidad individual e institucional detrás de la represión en Venezuela.

En el año 2019, un año marcado por masivas protestas ciudadanas a nivel nacional, la estigmatización en medios de comunicación oficialista tuvo una correlación especialmente alta con los tribunales especiales en materia de terrorismo, mientras que en el 2020 esto ocurrió con los tribunales de la jurisdicción militar.

Asimismo, las fuentes de estigmatización que tienen un rol más preponderante en la represión son Misión Verdad, Con el Mazo Dando, Lechuguinos y Zurda Conducta, que, sin minimizar el rol de otras fuentes muy activas de estigmatización, la analítica de los datos demostró son entes que por varios años han acompañado de manera casi sincronizada al aumento o disminución de las detenciones arbitrarias.

No se puede dejar al lado la evidencia sobre los cuerpos de seguridad que actuaron en los distintos períodos bajo análisis y la altísima correlación de las detenciones llevadas a cabo por el SEBIN y la DGCIM con las estigmatizaciones en el 2019, y cómo luego la DGCIM tanto en los años 2020 y 2021 se presentó como uno de los cuerpos de seguridad que más veces actuaba en los tres días siguientes a que se presentara una estigmatización hacia personas defensoras de derechos humanos.

En virtud de todas estas evidencias numéricas, las organizaciones consideran que la dependencia entre la narrativa discriminatoria (estigmatizaciones) y las violaciones a derechos humanos (detenciones arbitrarias y la criminalización) podría indicar la existencia del crimen de lesa humanidad de persecución, por lo que las autoridades venezolanas, incluido al más alto nivel, deben ser investigadas para determinar su responsabilidad penal en estos hechos.⁵⁴

Por lo tanto, las organizaciones recomendamos:

- ▶ A la Fiscalía de la Corte Penal Internacional
 - Que incluya en su investigación sobre crímenes de lesa humanidad en Venezuela los hechos puestos en evidencia en este informe, con miras a determinar actores claves, casos concretos y posibles partícipes

⁵⁴Sobre el análisis de la falta de acceso a recursos internos para obtener justicia, verdad y reparación sobre estos hechos, revisar: Amnistía Internacional, Hambre de Justicia: Crímenes de lesa humanidad en Venezuela, AMR 53/0222/2019, 13 de mayo de 2019, ONU Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Número de documento de la ONU A/HRC/48/69, 16 de septiembre de 2021.

de crímenes de lesa humanidad de privación arbitraria de la libertad y de persecución por motivos políticos.

▶ A la comunidad internacional

- Que continúe el apoyo hacia la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos en su mandato de aportar a la rendición de cuentas por violaciones a los derechos humanos en Venezuela desde 2014;

- Que sostenga y fortalezca el apoyo a la Corte Penal Internacional, tanto a nivel financiero como político, coadyuvando a su labor contra la impunidad de crímenes de lesa humanidad;

▶ A la comunidad internacional que invite al gobierno de Nicolás Maduro a que:

- Se abstenga de continuar aplicando las distintas tácticas represivas, que se desarticulen los espacios de estigmatización, tales como programas televisivos, portales web, en particular aquellos nombrados en este informe y que tienen naturaleza y financiamiento público;

- Se ponga fin a la práctica de detenciones arbitrarias por motivos políticos.

- Se abstenga de utilizar jurisdicciones especiales o tribunales con competencias especiales (en “terrorismo” y en jurisdicción militar) para criminalizar a personas que se oponen a sus políticas.

- Extienda y acepte las visitas in loco de los distintos procedimientos especiales de ese Consejo que tienen como objetivo mejorar la situación de derechos humanos en el país, incluyendo la posibilidad que la Misión de Determinación de los Hechos visite Venezuela. En particular que se extiendan invitaciones a la Relatoría Especial sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos, al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, a la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, a la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y a la Relatoría Especial sobre el Derecho a la Libertad de Reunión y Asociación, entre otros.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**